



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

0757



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 14 de setiembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 0136-2021-SSOMA-GRRHH de fecha 06 de setiembre del 2021 emitido por el encargado de SSOMA de la entidad; El acta de reunión ordinaria N° 002-2021-CS del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; El Informe Nro. 1389-2021-GRRHH-MDSS/C emitido por la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 07 de setiembre del 2021 y la Opinión Legal N° 480-2021-GAL-MDSS de fecha 08 de setiembre del 2021, de Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de sus atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo. El Artículo 83° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias entre otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 298-2021-A-MDSS de 16 de junio del 2021, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...)3 Así mismo se delega las siguientes funciones: (...) 3.2. Emitir mediante Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de Directivas y Reglamentos de Administración interna";

Que, el artículo 1° de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo dispone: "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia" norma legal vigente, sobre cuya base deben actuar los gobiernos locales para el desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 26° de Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa dentro de las obligaciones del empleador las siguientes: "Artículo 26.- El empleador está obligado a: ///.../// f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables///...///", consecuentemente dentro de la entidad a su vez deberá verificarse el cumplimiento de las políticas y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo el cual se encuentra a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el artículo 32° del Reglamento ya referido precisa: "Artículo 32.- La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. ///...///", consecuentemente entre otros documentos se precisa que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contar con el reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo, documento que ha sido remitido a este despacho para la oficialización correspondiente;

Que, el artículo 42° del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo precisa: "Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) **Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a ///...///**", por lo tanto, conforme se tiene del acta de comité de seguridad y salud en el trabajo se ha dispuesto la actualización del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, quedando de común acuerdo la aprobación del plan y a rubrica de los integrantes del comité, siendo el caso que se ha elevado a este despacho el reglamento aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo, el cual se solicita la oficialización correspondiente;

Que, conforme al acta de reunión ordinaria N° 002-2021-CS, de fecha 11 de agosto del 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad acordó aprobar el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RISST de la entidad, por lo tanto habiendo cumplido con la normatividad legal vigente, corresponde oficializar el referido reglamento para su difusión al personal de la entidad;

Que, mediante Informe Nro. 0136-2021-SSOMA-GRRHH de fecha 06 de setiembre del 2021, el encargado de SSOMA de la entidad procede a elevar a la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad la actualización del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo RISST, el cual a su vez ha sido elevado a la Gerencia Municipal para su oficialización mediante Informe N° 1389-2021-GRRHH-MDSS/C de fecha 07 de setiembre del 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 480-2021-GAL-MDSS emitida por la Gerencia de Asuntos Legales de la entidad, de fecha 08 de setiembre del año 2021, se analiza la petición presentada en autos y se opina porque se declare procedente la oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo RISST de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su difusión al personal de la Municipalidad;

Que, estando a lo expuesto, amparado en la Opinión Legal de Gerencia de Asuntos Legales, de conformidad con la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OFICIALIZAR el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual consta de 5 capítulos, 340 artículos y 07 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier norma o reglamento interno que se contraponga a la aprobada mediante el presente acto resolutorio.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad el cumplimiento de sus funciones, así como proceda a tomar las acciones para la exhibición del presente reglamento para conocimiento del personal de la entidad. Por otra parte, recomendar tome las acciones para el cumplimiento de la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

ARTICULO CUARTO. - HACER de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la expedición de la presente Resolución, para su estricto cumplimiento, la misma que será publicada íntegramente en el portal institucional de la entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución y sus anexos con el contenido del reglamento oficializado, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



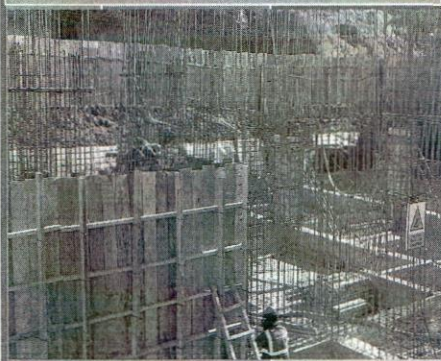
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Juan Pablo Lusa Sikuy
Lic. Juan Pablo Lusa Sikuy
GERENTE MUNICIPAL



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA MUNICIPAL, SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO APROBADO
POR EL CSST – SSOMA

CUSCO – PERÚ
2021

INDICE

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	6
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	6
ALCANCE	6
BASE LEGAL	7

CAPÍTULO II:

LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	8
LIDERAZGO Y COMPROMISO	9
POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	10

CAPÍTULO III:

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	10
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	10
DE LA JEFATURA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE-SSOMA	13
DEL PREVENCIÓNISTA Y/O PROMOTOR SSOMA	13
DE LOS SUPERVISORES /RESIDENTES/ASISTENTE TECNICOS/JEFES DE GRUPO/ MAESTRO DE OBRA.	14
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	15
DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS.....	18
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	18
SANCIONES	20

CAPÍTULO IV:

IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	21
NORMAS GENERALES	21
PLAN PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN ELTRABAJO.....	22
IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	22





SUBCAPITULO 1.	
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	30
EXCAVACIONES	31
ESCALERAS Y RAMPAS	32
ANDAMIOS	33
TRABAJO EN ALTURA.....	34
SISTEMA DE DETENCIÓN DE CAÍDAS	35
ESTROBOS Y ESLINGAS	36
GANCHOS	37
ELECTRICIDAD	38
SEÑALIZACIÓN	39
DEMOLICIONES	40
MEDIO AMBIENTE	41
SUB CAPITULO 2.	
ESTANDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS	42
SUBCAPITULO 3.	
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	
CONEXAS	43
MANEJO Y MOVIMIENTO DE CARGAS	44
MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO	45
TALLERES	46
TRANSPORTE	47
MATERIALES PELIGROSOS	48
SUBCAPITULO 4.	
ESTANDARES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO	49
VENTILACIÓN	50
ILUMINACIÓN	51
RUIDO Y POLVO	52
SUBCAPITULO 5.	
DISPOSICIONES GENERALES ORDEN, LIMPIEZA E HIGIENE	53
SUBCAPITULO 6.	
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	54





SUBCAPITULO 7. CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	55
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	56
ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	57
INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	58
AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD	59
BLOQUEO Y SEÑALIZACIÓN	60
PERMISOS DE TRABAJO ALTO RIESGO (PTAR)	61
PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA.....	62
PERMISO DE TRABAJO EN CALIENTE	63
PERMISO PARA TRABAJO EN ESPACIO CONFINADO	64
PERMISO DE TRABAJO DE ZANJAS Y EXCAVACIONES	65
PERMISOS PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS	66
PERMISO DE TRABAJOS CON EQUIPOS DE IZAJE Y GRÚAS	67
PERMISO DE TRABAJO CON SOLDADURA	68
SUB CAPITULO 8.	
PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA	69
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	70
DERRAME DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS	71
SIMULACROS DE SISMOS	72
PRIMEROS AUXILIOS	73
TRATAMIENTOS	74
HERIDAS CON HEMORRAGIAS	75
FRACTURAS	76
QUEMADURAS	77
REANIMACION CARDIO PULMONAR	78
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	79
SUBCAPITULO 9.	
REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	80
REPORTE DE ACCIDENTES	81
INVESTIGACIÓN ACCIDENTES E INCIDENTES PELIGROSOS	82
INFORME DEL ACCIDENTE	83





CAPITULO V:

**IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD FRENTE A LA EMERGENCIA
 SANITARIA PRODUCTO DEL COVID -19**

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.	23
2.	ALCANCE	24
3.	DEFINICIONES	25
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	26
5.	MEDIDAS DE CONTROL	27
6.	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE POSIBLES CONTAGIADOS	28
	ANEXO 01: GLOSARIO DE TÉRMINOS	84
	ANEXO 02 CUADRO DE INFRACCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	85
	ANEXO 03: BOTIQUÍN BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS	86
	ANEXO 04: HOJA DE RETIRO VOLUNTARIO	87
	ANEXO 05: ESTANDARIZACIÓN DE CASCOS DE LA MDSS	88
	ANEXO 06: EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVO	89
	ANEXO 07: CARGO DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL RISST DE LA MDSS	90
	DISPOSICIONES FINALES.....	91



**POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - SSOMA
 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN** somos conscientes de que el capital humano es lo más fundamental y motor impulsor del desarrollo de nuestra comuna y como, órgano gubernamental, que promueve la calidad de vida, la satisfacción de las necesidades de la población y desarrollo en su jurisdicción.

estamos comprometidos en resguardar, prevenir Y proveer en materia de seguridad y salud en el trabajo y para alcanzar nuestros compromisos, con el personal que trabaja en las diversas áreas de nuestra municipalidad para lo cual, nos basamos en los siguientes principios:

- Son funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo
- Aprobar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- Aprobar el programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
- La **GERENCIA GENERAL**, es responsable de ejercer el liderazgo en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, está comprometida con el establecimiento de ambientes de trabajos saludables y libres de lesiones para todos los miembros de la municipalidad.
- La protección de la seguridad y salud de todo EL personal interno y externo de la Municipalidad, es mediante la implementación de medidas preventivas, mitigación de las zonas de riesgo las mismas puedan ocasionar accidentes Y evitar lesiones, dolencias, enfermedades ergonómicas e incidentes relacionados con el trabajo.
- El cumplimiento de los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y de otras prescripciones que suscriba la municipalidad.
- Fomentar y motivar la participación y consulta activa de los trabajadores en la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para la permanente adopción de una conducta responsable y segura.
- Mantener la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente, a través de su actualización permanente.
- El Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente es compatible con otros sistemas de gestión de la municipalidad.
- La implementación por parte de la Municipalidad Distrital y la **GERENCIA GENERAL** de un programa estructurado de capacitación e información respecto de la Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Respetar y promover una actitud responsable hacia el medio ambiente.



MARIO TEOFILO LOAYZA MOREANO

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

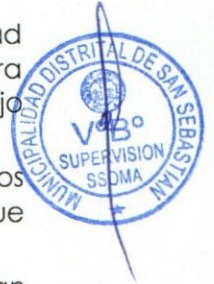


OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1° Del objetivo:

El reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST) TIENE COMO OBJETIVO fundamental, principios, normas, reglas y procedimientos a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la participación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de san Sebastián, **DE CUALQUIER REGIMEN LABORAL SEA PUBLICO O PRIVADO**, así como el compromiso de la institución para el conocimiento en materia de Seguridad y salud en el trabajo, son los siguientes.

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, en las diferentes áreas de nuestra municipalidad distrital, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales y ergonómicas.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales, en todos los miembros de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y terceros que presten servicios a esta.
- c. Proteger las instalaciones y propiedades de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- d. Estimular y fomentar una conciencia de prevención entre los miembros de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y terceros con el Sistema de Gestión en Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- e. Garantizar la difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo entre todos los miembros de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y terceros que brinden servicios a esta.
- f. Cumplir con la legislación en seguridad y salud en el trabajo.



ALCANCE

Artículo 2° del alcance

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades que desarrolla la Municipalidad en el distrito de San Sebastián y su cumplimiento tiene carácter obligatorio para todos sus TRABAJADORES que tengan vínculo laboral en las diversas modalidades de contrato y terceros.

BASE LEGAL

Artículo 3° constituye la base legal de este reglamento:

Constitución política del Perú.

- a. Ley 29783 Ley (SST), publicada el 20/08/11 y vigente desde el 21/08/11.
- b. Ley 30222 Ley que modifica la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. D.S. 005-2012- TR Reglamento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo.



- d. D.S. 006-2014-TR Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Aprobado por D.S. 005-2012-TR
- e. D.S. 017-2017-TR Reglamento de seguridad y salud en el trabajo de los obreros municipales del Perú
- f. Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G.050
- g. El código nacional de electricidad - Norma EM.010
- h. Ley 26842 Ley General de Salud
- i. Ley 26790 Ley de Modernización y Seguridad Social
- j. Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos
- k. D.S. 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos
- l. Decreto supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- m. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR- Guía para el Proceso de Elección de Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su Instalación en el Sector Público
- n. Convenios y recomendaciones de la OIT, ratificados por el Perú.
- o. D.S. 003-98-SA Normas Técnicas del seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- p. NTP 399.010 1:2004 (Revisado el 2015) Norma Técnica peruana de Señales de Seguridad.
- q. NTP 833.32.2006 (Revisado el 2016) Extintores portátiles para vehículos automotores.
- r. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- s. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- t. Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM y Modificatoria D.L. N° 1065
- u. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- v. R.M. 210-2000 MTC/15.02 Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras
- w. Ley 30057 Ley del Servicio Civil
- x. Ley 28048 Ley de protección a favor de la Mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- y. RM 375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo Disergonómico.
- z. Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor
- aa. D.S. N° 001-2012-MINAM Reglamento nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- bb. Ley 29981 Ley de Creación de SUNAFIL.
- cc. Ley N° 28806-Ley general de inspección del trabajo
- dd. DS. 015-2017 TR-Escala de Multas SUNAFIL
- ee. DS. 015-2017 TR-Escala de Multas SUNAFIL





- ff. DS. N° 015-2005-SA-Reglamento sobre valores Limite Permisibles para Agentes químicos en el ambiente de Trabajo.
- gg. NTS N°068-MINSA/DGSP-V1-Norma técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- hh. Decisión 584-Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ii. **D.S. 011-2019 reglamento de seguridad y salud para la construcción.**
- jj. **R.M. 972-2020 Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2**

CAPÍTULO II:

PRINCIPIOS, LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE



DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4° La Municipalidad Distrital de San Sebastián asume el principio en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de sus trabajadores.

PRINCIPIO DE PROTECCION:

La Municipalidad Distrital de san Sebastián, tiene la responsabilidad y atribución de promover un trabajo decente, entendido como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, a fin de garantizar condiciones de trabajo dignas que aseguren un estado de vida saludable, física y social. Dichas condiciones deberán propender a:

- a) Que las actividades laborales se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y realización de los objetivos personales de los trabajadores.

PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:

La Municipalidad Distrital de san Sebastián velará para cumplir y garantizar en coordinación y colaboración con los trabajadores para el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas y que la prevención de accidentes es una condición de empleo tanto de los trabajadores como de los funcionarios de la institución

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:

Las consecuencias económicas, legales afectaciones en el trabajo y de cualquier otra índole como resultado de accidentes que sufra el trabajador en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, tanto



por parte de la MDSS como del trabajador en cuanto le sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.

PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:

Los trabajadores recibirán de la MDSS una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la salud de los trabajadores y sus familiares

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR:

La MDSS, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo consultará a los trabajadores, o través de sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud

PRINCIPIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Conjunto de medidas o elementos que la MDSS organiza teniendo por objeto establecer políticas, desarrollar principios, objetivos, metas, mecanismos y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo tendientes a sensibilizar y a crear conciencia, potenciando el desarrollo de actitudes, habilidades y compromisos para mejorar las condiciones y la calidad del trabajo, a fin de evitar riesgos o daños a la salud de la prestación de las actividades, así como para promover la productividad y competitividad laboral.



LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 5° La Municipalidad Distrital de San Sebastián, se compromete:

- a. Garantizar las condiciones, físicas de infraestructura, limpieza y orden y esta manera dar la seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- b. **Garantiza el compromiso para la vigilancia y prevención del contagio del covid-19 en los trabajadores y colaboradores de la municipalidad distrital de san Sebastián.**
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en los trabajos definidos y medir el desempeño, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables en el sector y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Mantener un alto nivel de respuesta a emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- g. Exigir que los trabajadores, contratistas, visitantes y usuarios cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Realizar la **INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN Y LAS CHARLAS DIARIAS REGLAMENTARIAS DE 5 MIN** a los trabajadores, en el desempeño seguro y



productivo de sus actividades desarrolladas durante el proceso productivo del día.

POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 6° La Municipalidad distrital de San Sebastián velara por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de una Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente **SSOMA** tendientes a la prevención de riesgos ocupacionales, publicados en lugares estratégicos para su efectiva difusión a todos sus miembros y a terceros.

CAPÍTULO III:

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN



Artículo 7° el sistema de seguridad tiene que proveer al empleador que labora en las diferentes áreas asume la responsabilidad que permita detectar, evaluar y controlar y implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones como ente LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y garantiza el cumplimiento, de la ley 29873 de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a. **Garantizar al trabajador que este seguro y sin problemas de contagio contra el covid-19, dando el conocimiento correspondiente como herramientas necesarias y así como la implementación de seguridad biológica para la prevención contra el covid-19**
- b. Conocer, comunicar y cumplir las políticas, metas, objetivos y procedimientos del SST-
- c. Implementar, mantener y participar en la identificación de peligros, evaluación de los riesgos y sus controles (IPER), difundiendo equipo trabajo la información de los riesgos y las medidas de control, así como las recomendaciones sean cumplidas.
- d. Garantiza la seguridad, salud y el entorno ambiental de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor.
- e. Desarrolla acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.



- f. Identifica las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y dispone lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- g. Salvaguardar la seguridad e integridad de todos los trabajadores a través de la implementación de medidas como pruebas de alcoholemia u otros que garanticen que el personal se encuentra en capacidad de cumplir sus funciones de forma adecuada sin poner en riesgo el bienestar de sus compañeros de trabajo o de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones, obras y/o proyectos de la municipalidad.
- h. Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales o en su defecto a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- i. Garantizar oportuna y apropiadamente la capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
- ✓ Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
 - ✓ Durante el desempeño de la labor.
 - ✓ Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.
- j. La Municipalidad Distrital de San Sebastián será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo, asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- k. La Municipalidad Distrital de San Sebastián capacitará a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- l. La Municipalidad Distrital de San Sebastián proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y brindará maquinarias y equipos con los resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- m. La Municipalidad Distrital de San Sebastián promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- n. La Municipalidad Distrital de San Sebastián coordinará y dará facilidades asignando los recursos necesarios al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para un efectivo cumplimiento de sus funciones.
- o. Realizar los exámenes medico ocupacionales a los trabajadores de acuerdo a la actividad que realice.
- p. La MDSS, así como las empresas contratistas están obligadas a contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor de los obreros municipales que realizan las actividades comprendidas en las Clases 4510, 4520, 4530, 4540, 4550, 7493 y 9000 del CIU Revisión 3.
- q. Garantizar la protección de los trabajadores con discapacidad y habilidades diferentes.
- r. Participar y cooperar con el comité de seguridad y salud en el trabajo paritario, conformado por igual número de representantes de la organización y de los trabajadores. El comité de seguridad y salud en el trabajo cuenta con el siguiente organigrama funcional.





S.



**LA JEFATURA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE-
SSOMA**

Artículo 8° El municipio contará con un jefe de SSOMA el cual trabajará estrechamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, supervisará el cumplimiento de la normativa legal vigente en temas de prevención de riesgo, y tendrá a su cargo las siguientes labores.

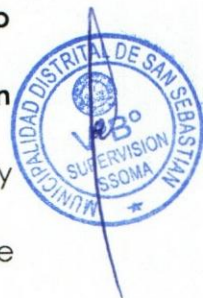
- a. **Elaborar y actualizar el plan de vigilancia, prevención y control de covid-19**
- b. **Liderar las campañas preventivas de salud establecidas por el medico ocupacional contra el covid-19.**
- c. **Dar fiel cumplimiento en los protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19.**
- d. Elaborar y publicar las estadísticas de los accidentes y riesgos ergonómicos y psicosociales de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e. Implementar y actualizar los registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- f. Proporcionar a los Prevencionista y/o promotores la información y asistencia necesaria, para el buen desempeño de sus labores en lo que compete a Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- g. Asesorar y realizar las inspecciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en todas las áreas de trabajo.
- h. Asesorar en la investigación de todos los Accidentes e incidentes potenciales ocurridos en el área de trabajo.
- i. Recomendar la paralización de la actividad por el incumplimiento del presente reglamento.
- j. Otras funciones que les sean asignadas.

DEL PREVENCIONISTA Y/O PROMOTOR SSOMA

Artículo 9° Ser profesional en ingeniería y/o afines con conocimientos en seguridad y salud ocupacional, como cursos de capacitación en la materia y experiencia mínima dos años en el rubro.

Artículo 10° Las atribuciones del Prevencionista y/o promotor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) serán las siguientes:

- a. **Hacer cumplir estrictamente el plan de vigilancia, prevención y control de covid-19.**
- b. **Dar fiel cumplimiento en los protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19.**
- c. Reporte mensual de incidentes y accidentes en obras.



- d. Hacer cumplir la normatividad vigente y las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- e.
- f. Hacer las coordinaciones y mantener comunicación permanente con residencia respecto a las actividades a realizarse en forma diaria.
- g. Verificar que los EPP's cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y recomendadas por el Previsionista y/o promotor SSOMA.
- h. Verificar y monitorear que todos los trabajadores estén dotados de los EPP's, y hacer el seguimiento de su uso correcto.
- i. Antes de realizar cada tarea participar y/o verificar la calidad del llenado del Análisis de Trabajo Seguro (ATS). Sugiriendo mejoras si el caso lo requiera, dando el visto bueno respectivo.
- j. Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que detecte o le sea informado en el lugar de trabajo.
- k. Aplicar los registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- l. Capacitar al personal en el uso y manejo adecuado de los procedimientos, formatos, registros y prácticas de trabajo seguro.
- m. Cuando se labore en (varios) turnos consecutivos (de trabajo), el Previsionista y/o promotor SSOMA del turno saliente deberá informar al del turno entrante, sobre las incidencias observadas durante la labor.
- n. Realizar charlas de inducción general a todo personal nuevo en temas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- o. Recomendar la paralización de obra y/o proyecto si no cumple con las condiciones mínimas de seguridad de acuerdo al presente reglamento.
- p. Otras funciones que les sean asignadas.

**DE LOS SUPERVISORES /RESIDENTES/ASISTENTE TECNICOS/JEFES DE GRUPO/
MAESTRO DE OBRA.**

Artículo 11° Es obligación de los supervisores, residentes y asistentes técnicos:

- a. Participar en las charlas y capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo según, el tiempo reglamentario de 5 min. diarios. Sobre el tema del trabajo desarrollado.
- b. Liderar el cumplimiento de las normas y procedimientos de SSOMA del personal a su cargo.
- c. Verificar que los trabajadores cumplan con el presente reglamento interno de seguridad y salud ocupacional; y demás documentos del Sistema de Gestión de Seguridad.

- d. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares de seguridad y salud en el trabajo, manejo y el llenado adecuado de los registros.
- e. Promover y verificar el uso adecuado del equipo de protección personal (EPP) y colectivo (EPC) apropiado en cada tarea y/o actividad.
- f. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo
- g. No permitir que se inicie trabajo alguno si no se ha efectuado y registrado el Análisis de Trabajo Seguro y la respectiva charla diaria de seguridad con la participación de todos los trabajadores.
- h. No permitir que se inicie un trabajo de Alto Riesgo si no se cuenta con la autorización requerida vía Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), como son trabajos en altura, espacios confinados, en caliente, izajes, etc.
- i. Verificar que los trabajadores usen máquinas y/o equipos con las guardas de protección colocadas en su lugar.
- j. Levantar todas las observaciones encontradas en las inspecciones realizadas en las diferentes áreas de trabajo, dentro de los plazos establecidos.
- k. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- l. Ser responsable por su seguridad y la de sus trabajadores que laboran en el área a su mando.
- m. Facilitar y brindar los primeros auxilios y la evacuación del trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.
- n. Suspender las actividades o trabajos en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado el mismo.
- o. Comunicar al Prevencionista la programación de actividades y los cambios que pueda ocurrir en el lugar de trabajo.

Artículo 12° Es obligación de los jefes de grupo y maestros de obra:

- a. Cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas, estándares y procedimientos.
- b. En caso de accidente, así sea leve, paralizar la labor y reportar inmediatamente del hecho a su jefe inmediato. No hacerlo constituye una falta grave.
- c. Participación obligatoria en las charlas y capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Hacer que los trabajadores cumplan con el presente reglamento interno de seguridad y salud ocupacional y demás documentos del Sistema de Gestión de Seguridad.
- e. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares de seguridad y salud en el trabajo, manejo y llenado adecuado de los registros.

- f. Promover y verificar el uso adecuado del equipo de protección personal (EPP) y colectivo (EPC) apropiado en cada tarea y/o actividad.
- g. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo
- h. Hacer cumplir que los trabajadores usen máquinas y/o equipos con las guardas de protección colocadas en su lugar.
- i. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- j. Ser responsable por su seguridad y la de sus trabajadores a su mando que laboran en el área de trabajo.
- k. Comunicar sobre las actividades o trabajos de alto riesgo a su jefe inmediato y/o Previsionista SSOMA.
- l. Comunicar al Previsionista la programación diaria y los cambios que pueda ocurrir en el lugar de trabajo.
- m. Disponer de personal para realizar trabajos de prevención.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 13° Los trabajadores esta obligado a cumplir las normas contenidas en el siguiente reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal de intermediación o empresas contratistas, siempre que estos desarrollen sus operaciones total o parcialmente en las instalaciones de la MDSS, tienen derechos a:

- a. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo (SUNAFIL), aun sin la presencia del empleador.
- b. Todos los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud en el trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- c. Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- d. Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.



- e. Los trabajadores están obligados a realizar toda acción con prevención y seguridad a prevenir cualquier incidente o accidente y a informar al comité de seguridad o al responsable del proyecto o actividad y tener presente de las herramienta y equipos que estén deteriorados las mismas serán informados en forma oportuna.
- f. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este reglamento, para su protección o la de terceros del mismo modo obedecerán todas las instrucciones de SSOMA.
- g. Los trabajadores usaran correctamente los equipos de protección personal, es más está terminantemente prohibido las bromas, juegos bruscos que pongan en riesgo la vida de los trabajadores, y en ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto del alcohol y/o estupefacientes.
- h. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible las medidas correctivas del caso sin que se genere sanción de ningún tipo.

Artículo 14° Todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (MDSS), así como en el caso de terceros que prestan servicios en la misma, están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias.

- a. Cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas y estándares y procedimientos.
- b. En caso sea accidente, así sea leve, discontinuar la labor y reportar inmediatamente del hecho al jefe inmediato. No hacerlo constituye una falta grave.
- c. Participar sólo y exclusivamente en trabajos para los cuales ha sido contratado y/o haya sido asignado por su superior inmediato conforme a las competencias que tuviese el trabajador. En consecuencia queda expresamente prohibido participar en trabajos para los cuales no sea competente, en los cuales no tenga experiencia y/o los conocimientos requeridos y/o evaluados por la Municipalidad al momento de su



- contratación. El trabajador no quedará obligado a realizar trabajos que contravengan a la presente disposición o cuando sabiendo no encontrarse calificado no ha ejercido al derecho antes indicado, sería toda responsabilidad, liberando en consecuencia a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de toda responsabilidad.
- d. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este reglamento, para su protección, la de sus compañeros de trabajo o la de un tercero ajeno a la MDSS.
 - e. Deben informar a su jefe inmediato y estos a su vez a su superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
 - f. En caso de accidentes fatales que sufra el personal que labora en la MDSS así como en el caso de terceros que prestan servicios en la misma se deberá actuar de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.
 - g. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que la requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
 - h. Brindarán el apoyo necesario al personal encargado de implementar las medidas de seguridad como pruebas de alcoholemia u otras que puedan ser necesarias para garantizar su capacidad de cumplir con sus funciones sin poner el riesgo la seguridad ni la integridad de sus compañeros de trabajo o de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la MDSS.
 - i. Ningún personal que labora en la MDSS, incluyendo a los terceros que prestan servicios en la misma, intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección. Así mismo tampoco deberá realizar cambios en los métodos o procedimientos adoptados por la MDSS.
 - j. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
 - k. Está prohibido cualquier distracción de los trabajadores en horario de trabajo.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- l. Todo trabajador debe estar alerta en sus labores, en ninguna circunstancia, trabajará bajo el efecto de alcohol o cualquier alucinógeno.
- m. Cumplir con procedimiento y formatos de trabajo seguro.
- n. Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- o. No manipular equipos y/o máquinas, si no se encuentra capacitado y no haya sido debidamente autorizado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

GESTIÓN 2019 – 2022 ¡Sonqoykipi
T'ikarin!



- p. Utilizar correctamente los equipos y/o máquinas y herramientas en el centro del trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones de este reglamento por parte del trabajador exime de responsabilidad a la municipalidad.

DE SERENAZGO

Artículo 15° La sub gerencia de Seguridad Ciudadana por encontrarse inmersa en el D.S. N°017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, hará cumplimiento del presente reglamento.

DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 16° Toda empresa de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas, antes de iniciar con los trabajos asignados; deberán contar con lo siguiente:

- a. El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, donde figure el nombre de los trabajadores participantes y el número de su documento de identidad.
- b. Haber recibido la inducción de seguridad antes de iniciar los trabajos.
- c. Portar todos los equipos de protección personal necesarios para la actividad.
- d. Si el trabajo a realizar es de alto riesgo (trabajo en altura, en caliente, espacio confinado o excavación de zanjas); se deberá elaborar un Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo.
- e. Cumplir con las reglas de seguridad que brinda la Municipalidad Distrital de San Sebastián (RISST).
- f. El incumplimiento de las obligaciones de este reglamento por parte de terceros o empresas que brinden servicios exime de responsabilidad a la municipalidad.



DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 17° La Municipalidad Distrital de San Sebastián cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo reconocido como un órgano paritario. Este comité, tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de instalación del mismo y tendrá las siguientes funciones:



- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

GESTIÓN 2019 – 2022 ¡Sonqoykipi
T'ikarin!



- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente los últimos jueves de cada mes, en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 18° El comité está conformado por seis representantes titulares y seis suplentes de forma paritaria del empleador y trabajadores. Los titulares son las personas quienes dirigirán todas las acciones que conlleven las funciones del CSST.

El cargo del miembro del comité queda vacante por alguna de las siguientes causales:

- ✓ En caso de muerte.
- ✓ En caso de renuncia como trabajador de la MDSS.
- ✓ Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Los suplentes reemplazarán los puestos vacantes.

Artículo 19° Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo de la MDSS, estarán sujetos a las sanciones de contempla este reglamento en su artículo 19.

SANCIONES

Artículo 20° Los trabajadores directos que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, facultará La Municipalidad Distrital de San Sebastián, para sancionar al trabajador o prescindir de sus servicios de acuerdo a la gravedad del caso.

Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:





- a. Amonestación verbal o escrita. **(3 amonestaciones escritas = 1 día de suspensión, 3 amonestaciones graves – retiro de proyecto**
- b. Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce (12) meses.
- c. Destitución.

Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.

Artículo 21° Las empresas que presten servicios o subcontratistas y terceros que incumplan con las disposiciones comprendidas en este reglamento se sujetan a las sanciones previstas a la ley de contrataciones y su presente reglamento.

Artículo 22° El procedimiento administrativo disciplinario se rige por las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento. En el anexo 2 se adjunta el cuadro de infracciones en tema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el trámite del procedimiento disciplinario.

Artículo 23° Amonestación verbal o escrita. La amonestación verbal se aplica cuando la falta es leve, la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. En caso de la amonestación escrita se aplica cuando hay una reiteración de faltas leves, falta grave o cuando por medio de un acto sub estándar se exponga a sí mismo y/o a otros al riesgo de lesiones que causen lesión física seria y/o daño a la propiedad. La sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es instruida por el jefe inmediato y la sanción se oficializa por resolución de la sub gerencia de recursos humanos.



Artículo 24° Suspensión sin goce de haber, la suspensión pretende hacer ver al trabajador que su permanencia en la Municipalidad Distrital de San Sebastián comienza a ser cuestionada, se aplicará una suspensión sin goce de haber hasta por un máximo de 365 días calendarios previo procedimiento administrativo. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato (órgano instructor) y aprobado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante resolución (órgano sancionador).

Artículo 25° Separación o Destitución, se aplica cuando se cometa faltas que generen un riesgo inminente de lesiones graves a sí mismo y/o a otras personas o daños a bienes y/o a la propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o de terceros. La sanción es propuesta por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y aprobada por resolución por el alcalde de San Sebastián previo procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 26° El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse correlativamente. Cada sanción debe adecuarse a la naturaleza



y gravedad de la falta, a los antecedentes disciplinarios del trabajador, a las disposiciones legales vigentes y a las políticas de La Municipalidad Distrital de San Sebastián.

CAPÍTULO IV:

IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

NORMAS GENERALES

Artículo 27° El objetivo principal de los estándares de seguridad es brindar al usuario referencias importantes que permitan que un trabajo se realice en forma eficiente y segura.

En cada área, proyecto y obra de la Municipalidad Distrital de San Sebastián podrá establecer procedimientos de trabajo, normas mínimas de seguridad y prevención de accidentes que deben ser acatadas:

Artículo 28° Para establecer condiciones de seguridad que protegen a las personas, equipos, procesos y medio ambiente, se han dispuesto los siguientes puntos:

- a. Toda persona que ingrese a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debe usar sus respectivos equipos de protección personal según corresponda.
- b. Se prohíbe el uso de celulares, cámaras fotográficas, equipo de sonido o de video; que perturbe el normal desarrollo de las labores diarias, así como traer periódicos, revistas, libros o cualquier otro medio de distracción a su puesto de labor.

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO

Artículo 29° El comité de seguridad y salud en el trabajo elabora en coordinación con la gerencia de RRHH, y aprueba el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, Documento que contiene el conjunto de actividades a desarrollar a lo largo de un (01) año, sobre la base de un diagnóstico del estado actual del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y Salud Ocupacional, con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos para prevenir posibles incidentes y/o enfermedades ocupacionales.





MAPA DE RIESGOS.

Artículo 30° Los Mapa de Riesgos serán exhibidos en obras y centros de trabajo del municipio; en él se representarán de forma gráfica los agentes generadores de riesgos, las rutas de evacuación, medios de protección en primeros auxilios, extintores, zonas segura, zonificación de ambientes, etc.

Esta herramienta nos permite sistematizar y adecuar los riesgos existentes para crear y mantener ambientes y condiciones de trabajo, que contribuyan a la preservación de la salud de los trabajadores, y al mejor desenvolvimiento de ellos en su correspondiente labor.

Tomando en consideración los peligros y riesgos identificados en la matriz IPER, se tiene que diseñar y publicar el mapa de riesgos de sus instalaciones donde se identifican visualmente los riesgos más significativos dentro de todas las áreas, están representados mediante graficas principalmente sirvan para.

- a. Comunicar al personal sobre los riesgos tanto al personal de contrata como de visitas.
- b. Tomar acciones preventivas antes de ingresar o realizar cualquier actividad dentro de las instalaciones del centro de trabajo.
- c. Ejecutar acciones de respuesta rápida ante situaciones de emergencia.



IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 31° El sistema de seguridad y Salud Ocupacional cuenta con los siguientes registros:

- a. El registro de accidentes de trabajo o incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- b. El registro de enfermedades ocupacionales.
- c. El registro de exámenes médicos ocupacionales.
- d. El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- e. El registro de inspecciones internas de seguridad y salud ocupacional.
- f. Las estadísticas de seguridad y Salud Ocupacional.
- g. El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h. El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i. Los Estándares de seguridad y Procedimientos (PETS).
- j. Registro de Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR).
- k. Registro de Equipos de Protección Personal.



SUBCAPITULO 1. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

EXCAVACIONES

Artículo 32° Se ejercerá una supervisión frecuente por parte del profesional responsable de la obra con experiencia, que garantice que se ha tomado las medidas de seguridad indicada.

Artículo 33° Antes de empezar la excavación el perímetro de la superficie se limpiará. Se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores, tales como, árboles, rocas, rellenos, etc.

Artículo 34° En el punto o área de excavación se deberá verificar y constatar, que no exista pase de cables energizados y/o tuberías de agua y desagüe.

Artículo 35° Si se encontrara una tubería, línea de servicios públicos u otra instalación durante la excavación, se suspenderá inmediatamente el trabajo y se informará al Jefe, inmediato y al Jefe/Prevencionista de SSOMA sobre el incidente.

Artículo 36° Se prohíbe la excavación mecánica cerca de líneas eléctricas, tubería, y otros sistemas a menos que se les hubiera desconectado la energía y cerrado el acceso a las mismas.

Artículo 37° Se deberá prevenir los peligros de caída de materiales u objetos, o de irrupción de agua en la excavación; o en zonas que modifiquen el grado de humedad de los taludes de la excavación.

Artículo 38° No se permitirá, por ningún motivo, la presencia de personal en una excavación durante la realización de operaciones con equipo mecánico, durante la operación de relleno de la zanja ni bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.

Artículo 39° En los momentos de nivelación y compactación de terreno, el equipo de colocación del material de relleno, trabajará a una distancia no menor de 20 m de la zona que se esté nivelando o compactando.

Artículo 40° Las tareas para efectuar taludes: se harán cumpliendo con el siguiente procedimiento: En excavaciones donde el personal trabaje a 1,20 metros o más de profundidad, se deberá proporcionar una escalera de mano u otro medio de acceso equivalente. Se deberá proporcionar una escalera adicional por cada tramo de (7,60 metros) en zanjas y excavaciones. Dichas escaleras deberán sobresalir por lo menos (1,00 metros) sobre la superficie del terreno y deberán sujetarse para evitar movimientos.

Artículo 41° Cuando hubiera personal trabajando en excavaciones circulares o rectangulares definidas como Espacios Confinados, se le deberá proporcionar un medio seguro de entrada y salida conforme a los Procedimientos para Espacios Confinados.

Artículo 42° Se deberá contar, con un asistente en la superficie de la excavación quien estará en contacto con la(s) persona(s) dentro de la excavación.





También serán aplicables los siguientes requisitos. Se le suministrará un arnés de seguridad y una Línea de vida controlada por el asistente en la superficie.

Artículo 43° Antes de entrar a una excavación se verificará **el nivel de oxígeno** que se pueda renovar la atmósfera dentro de la misma.

Artículo 44° Durante las interrupciones del trabajo de excavación, el operador del equipo de excavación hará una inspección visual entorno al equipo para detectar la existencia de condiciones de riesgo,

Artículo 45° Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituye un obstáculo.

Artículo 46° En los casos en que las zanjas se realicen en terrenos estables, se evitara que el material producto de la excavación se acumule a 0.60 m como mínimo y 2 m como máximo. Del borde de la zanja.

Artículo 47° La determinación y diseño de un sistema de, soporte de la tierra se basará en un análisis detallado de los siguientes factores profundidad del corte, cambios previstos del suelo debidos al aire, sol, agua, y movimiento del terreno por vibraciones originadas por vehículos a voladuras, y empuje de tierras.

Artículo 48° En los casos en que se trabaje en un medio donde exista agua el bombeo será permanente para evitar que esta se empoce y deteriore las condiciones de trabajo afectando los superaciones y salud del personal expuesto.

Artículo 49° Detectar cambios en el terreno que puede afectar la seguridad de los trabajadores y/o equipos, el trabajo debe ser paralizado hasta; obtener la seguridad del caso.

Artículo 50° Cuando haya lluvias intensas se paralizarán los trabajos en el Interior de las zanjas y se retirara el personal y equipos.

ESCALERAS Y RAMPAS

Artículo 51° Las áreas de accesos, en la parte superior o inferior de una escalera deberán mantenerse permanentemente despejadas.

Artículo 52° Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el deslizamiento.

Artículo 53° Las escaleras deben colocarse siempre sobre un terreno nivelado, asegurando que permanezca en esta posición. Nunca colocar la escalera sobre cajones, barriles u otras superficies inestables y resbalosas,

Artículo 54° Al subir o bajar por una escalera el trabajador debe:

- ✓ Manos libres para poder sujetarse de los largueros laterales con ambas manos.





- ✓ Emplear los tres puntos de apoyo, es decir mantener siempre dos manos y un pie o una mano y los dos pies en contacto con la escalera.
- ✓ Las herramientas y otros materiales deben llevarse en un cinturón portaherramientas. De ser necesario los materiales o herramientas deberán izarse con una driza.

Artículo 55° Las escaleras serán de fibra de vidrio, aluminio o madera, con todos sus elementos (pasamanos, pasos, etc.) en buen estado. Las escaleras de madera no deberán ser mayores a 6.0 m. en maderas duras y de 3.2 m. en maderas blandas, los espesores mínimos de sus elementos serán largueros 7.5 cm. de ancho y 3.5 cm de espesor y peldaños 7.5 cm. de ancho y 3.0 cm. de espesor.

Artículo 56° Las escaleras, de mano no deben tener más de 6 m. de altura. Las escaleras de extensión no deben tener más de 11 m. de largo.

Artículo 57° Las escaleras de madera deberán estar sin rajaduras y los largueros sin nudos, no podrán hacerse añadidos, parches o empates para alargarlas; no estarán astilladas y no se emplearán en su confección, materiales Inadecuados.

Artículo 58° Los peldaños no podrán ser sobrepuestos, estar a distancias desiguales, desnivelados o sueltos, no deben tener nudos ni parches.

Artículo 59° Los largueros deberán contar en su extremo inferior con Una zapata antideslizante, que a la vez proteja contra el desgaste el borde del larguero. Además, los largueros deberán ser cepillados y no tener astillas, ni asperezas, no se deberán pintar y solo se protegerán con aceite de linaza o barniz transparente.

Artículo 60° Las escaleras de mano, tendrán peldaños ensamblados o encajados y largueros de una sola pieza.

Artículo 61° En todos los trabajos que se usen escaleras estas deberán cumplir con todas las condiciones de seguridad para su correcto Uso.

Artículo 62° Las escaleras deben asegurarse y/arriostarse en su parte superior y deben sobresalir 1.0 m. arriba del punto de apoyo cuando se usan para subir a techos, plataformas y otras superficies, de manera que la persona tenga donde tomarse cuando alcance la superficie a la que desea llegar. En caso que no haya un punto de anclaje para asegurar la parte superior de la escalera, se deberá contar con dos personas para su uso, tal que una de ellas sostenga la escalera desde su parte inferior.

Artículo 63° Las escaleras provisionales utilizadas como sistema de acceso a los niveles de trabajo, dispondrán de barandas protectoras laterales, y estarán colocadas con un ángulo de Inclinación que en ningún caso será mayor a 60°.

Artículo 64° Las escaleras de mano serán utilizadas como elementos para comunicar un nivel con otro. El personal que realice cualquier trabajo desde





una escalera sobre 1.80 m. de altura deberá usar un sistema efectivo de protección. Considerar un vigía que sujete la escalera en la parte inferior mientras se realiza un trabajo en específico. Ojo que esto es por un tiempo corto, a mayor tiempo de trabajo utilizar plataformas (andamios, plataformas layher)

Nota: Los trabajos que se realicen en escaleras que sobrepasen el 1.80m de altura, son considerados Trabajos en Altura.

Artículo 65° Las escaleras rectas deberán ser posesionadas de tal forma que el ángulo de Inclinación sea de 1m de base por cada 4m de altura.

Artículo 66° Al usar una escalera como plataforma de trabajo en altura, la persona debe permanecer con el arnés de seguridad anclado a un punto fijo durante el tiempo que dure esta operación.

Artículo 67° En el caso de tener que apoyar la escalera en un poste, debe reemplazarse el peldaño superior por una cadena, cable o peldaño de fibra especialmente diseñado y además amarrar la escalera al poste.

Artículo 68° Las rampas provisionales utilizadas como acceso a los niveles de trabajo, tendrán baranda protectora lateral; en ningún caso hasta rampa sobrepasará los 30° de inclinación.

Artículo 69° Se colocarán en el piso de las rampas, de tramo en tramo, travesaños debidamente clavados y amarrados con alambres.

Artículo 70° Todo trabajo en andamio se considera como trabajo en altura por lo tanto debe cumplirse con los estándares respectivos. La persona que trabaje en un andamio sobre 1,80 m. de altura, deberá contar con un arnés de cuerpo entero anclado a una estructura o línea de vida sujeta en forma independiente del andamio, además de casco protector con barbiquejo, zapatos de seguridad, y demás elementos básicos de protección personal requerido para la tarea de acuerdo a las normas del Proyecto. La resistencia del anclaje por persona no deberá ser menor de 2270 Kg.

Artículo 71° El soporte de apoyo del andamio al terreno o piso debe ser sólido, parejo, rígido, capaz de resistir la carga máxima sin deformaciones o hundimientos. Además, este apoyo deba ser seguro contra movimientos en cualquier dirección. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares. En estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme de 10 o 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.

Artículo 72° En todos aquellos trabajos en que se usen andamios, estos deberán cumplir con lo reglamentado en el procedimiento respectivo para uso de andamios.





Artículo 73° La superficie de trabajo para paneles metálicos o de tablonces de madera tomillo, equivalente o mejor. Está estrictamente prohibido el uso de tablonces de pino. Los tablonces estarán libres de nudos, rajaduras, astillados o cualquier otro defecto que disminuya su resistencia estructural, no pueden ser pintados o cubiertos por algún tipo de materiales o sustancias a fin de facilitar la verificación de su buen estado, El ancho de los tablonces será de 25 o 30 cm y su espesor de 5 cm. No se admiten tablas de menor espesor colocadas una sobre otra por ser su resistencia la que corresponde a una sola tabla.

Artículo 74° Todas las garruchas usadas en andamios deben tener recubrimientos de goma y un sistema de frenos para mantener el andamio en posición y ser capaces de soportar 4 veces el peso, de la carga máxima a utilizar. Las garruchas deben permanecer frenadas desde la construcción del andamio solo se desactiva el freno al momento del traslado del andamio. Todas las garruchas de los andamios usarán adicionalmente tacos o cuñas de madera o metal que aseguren su inmovilización.

Artículo 75° Está terminantemente prohibido mover andamios de un sitio con personal sobre este para no comprometer la estabilidad del mismo. **Artículo**

76° Todos los tablonces del andamio o plataforma serán colocados juntos. Los tablonces tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 y 30 cm

Artículo 77° Todos los tablonces del andamio o plataforma serán colocados juntos, Los tablonces tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y movimientos o desplazamiento lateral, además, deberán estar firmemente amarrados. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 y 30cm.

Artículo 78° El acceso a la plataforma del andamio será (por una escalera interna o un modo de acceso equivalente, absolutamente seguro. Está estrictamente prohibido trepar y/o trabajar parado sobre el pasamanos, la baranda intermedia, las crucetas o el arriostre del andamio.

Artículo 79° Las plataformas de los andamios tendrán pasamanos a una altura de 1.05 m. firmemente sujetos; barandas intermedias a una altura de 54 cm., rodapiés y deben estar completamente cubiertas con tablonces.

Artículo 80° Todo soporte de baranda, pasamanos y baranda intermedia tendrá la capacidad de resistir una fuerza de 100 Kg/m en cualquier dirección. En la construcción de barandas, pasamanos y barandas intermedias se usará tubos metálicos de preferencia, de fierro galvanizado, o materiales que cumplan con la resistencia indicada; Se prohíbe el uso como barandas de cabos de nylon o manila, alambre o elementos similares.

Artículo 81° Los rodapiés se ubicarán sobre las plataformas que se encuentren sobre 1.80 m y se instalarán al 100% de los lados de la misma, el ancho no será menor de 10 cm, Y su espesor de no menor de 2.5 cm. La sujeción será





segura y capaz de soportar presiones producidas por las herramientas y materiales que se ubiquen dentro en la plataforma.

Artículo 82° Los andamios podrán ser armados o desarmados solo bajo la supervisión competente de personas, experimentadas, que verificarán los riesgos existentes, y limitaciones impuestas por las condiciones del terreno.

Artículo 83° Los andamios deben ser amarrados a estructuras estables, o estabilizados con Soportes (arriostres), cuando tengan una altura mayor de tres (3) veces la dimensión más corta de su base. Por regla general, un andamio mayor de 2 cuerpos será asegurado en el 2do, 4to, 6to cuerpo, etc., en ambos lados.

Artículo 84° Los andamios, también tendrán que estar arriostrados horizontalmente cada 9 m. a estructuras estables, en estos casos los andamios deberán ser aprobados por el Prevencionista de SSOMA así como aquellos andamios que sobrepasen los 3 cuerpos, de altura.

Artículo 85° Los andamios no se deben usar para almacenar materiales, pudiendo colocarse solo los elementos en uso. No se debe concentrar carga en un extremo, las cargas se repartirán equitativamente.

Artículo 86° Se prohíbe el uso de andamios expuestos a vientos fuertes, lluvia.

Artículo 87° Los trabajadores usarán EPP contra caídas en el armado y desarmado de andamios.

Artículo 88° Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser inmediatamente reparado o reemplazado inmediatamente.

Artículo 89° Se prohíbe usar los componentes de diferentes fabricantes en un mismo andamio.

Artículo 90° Los andamios con más de 20 m. de alto deberán ser calculados y evaluados por el proyecto a través de la Oficina Técnica. Las personas destinadas para los trabajos a esta altura deberán pasar un examen médico que descarte problemas de epilepsia, vértigo, enfermedades cardíacas, asma bronquial crónica, alcoholismo y enfermedades mentales.

Artículo 91° Cualquier otra disposición no contenida en el presente capítulo se regirá por lo establecido en la INTP 400.033 Andamios. Definiciones y clasificación y sus modificaciones así como en la NTP 400.034 Andamios.

Requisitos y sus modificaciones.

Artículo 92° Consideraciones sobre los trabajos.

- ✓ Al trabajar en un andamio situado cerca de líneas o equipos eléctricos los trabajadores deben asegurar que ninguna parte del andamio o de sus cuerpos puedan entrar en contacto con esas líneas o equipos de fuerza eléctrica, considerando las siguientes distancias mínimas: 0,90 m. de Sistemas Eléctricos de menos o igual a 300 voltios. 3.00 m, de Sistemas Eléctricos de, más de 300 voltios.
- ✓ Cuando se use andamios con dos cuerpos juntos o de estructuras circulares (estanques) el traslape entre tablonos no será menos de 30, cm.





- ✓ Todo andamio o plataforma de trabajo que se encuentre en la obra deberá contar con la tarjeta de identificación según muestra (ROJO, AMARILLO o VERDE).

Artículo 93° Se prohíbe el uso de cualquier andamio o plataforma de trabajo que tenga instalada una TARJETA ROJA; solo está permitido armar, desarmar o reparar el andamio.

Artículo 94° El uso de la TARJETA AMARILLA, corresponde a andamios que por circunstancias de la disposición de la obra o de la tarea no cumplen con todos los requisitos de seguridad, en los cuales el trabajador deberá estar enganchado a una línea de vida o estructura en forma permanente durante la etapa de trabajo.

Artículo 95° El Uso de la TARJETA VERDE, corresponde a andamios estructurales que cuenten con plataformas completas y barandas perimetrales estándar de doble nivel, accesos seguros y se encuentran arriostrados, sobre ellos, al personal según las circunstancias, podrá encontrarse sin enganchar su arnes de seguridad.

Artículo 96° Es responsabilidad del Maestro de Obra (capataz) de cada cuadrilla inspeccionar diariamente el andamio o plataforma de trabajo sobre el que trabajará el personal que tenga a su Cargo antes de usarlo e instalar y/o conservar la tarjeta de control apropiada.

Artículo 97° En caso de que existan dudas acerca de si al andamio construido (**ARMADO DE ANDAMIO**) cumple con este procedimiento el trabajador consultará al Prevencionista de SSOMA antes de usarlo.

Artículo 98° El Prevencionista de SSOMA deberá asegurarse que el Check List para controlar el sistema de gestión de calidad y firmado, y que se encuentre junto con la correspondiente tarjeta.

Artículo 99° Consideraciones para terminar el trabajo.

- ✓ Al término de la utilización del andamio o plataforma de trabajo se procederá a la respectiva verificación y colocación de su tarjeta según sea la condición en la cual se deje el andamio.
- ✓ En caso del desarme del andamio los elementos como madera crucetas, marcos, serán llevados al lugar de almacenaje y apilados según su clasificación.
- ✓ La movilización de elementos mayores de 3 m de longitud será efectuada por 2 personas, una en cada extremo.
- ✓ El transporte vehicular de los elementos del andamio debe regirse por lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos (DECRETO SUPREMO N° 058-2003-MTC) y sus modificaciones.

Artículo 100° CONSIDERACIONES ADICIONALES:



Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en la etapa de mantenimiento.

- ✓ Los andamios y plataformas de trabajo, incluyendo las vías de acceso deberán ser periódicamente revisados por personal competente y mantenidos en forma segura.
- ✓ Los andamios o plataformas de trabajo; elevados, dañados o débiles de cualquier manera, deberán ser retirados o reparados inmediatamente.
- ✓ Al personal no se le debe permitir trabajar sobre andamios debilitados o plataformas dañadas.

TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 101° Se considera trabajos en altura, aquellos que se realizan a partir de 1.80 m. sobre el nivel del piso en referencia.

Artículo 102° Todo trabajo en altura deberá contar con los siguientes equipos de protección personal anti-ácidas:

- ✓ Arnés de cuerpo entero.
- ✓ Línea de vida horizontal y/o puntos de anclajes.
- ✓ Líneas de anclaje drizas de nylon de 5/8", cables de acero de 1/2" (prohibido cabos de bagazo),
- ✓ Barbiquejo para el casco protector.

Artículo 103° En general, se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo delimitar y señalizar con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: "**CAÍDA DE OBJETOS – NO PASAR.**"

Artículo 104° Toda herramienta de mano deberá amarrarse al cinturón del trabajador con una; soga de nylon (3/8) de longitud suficiente para permitirle facilidad de maniobra y uso de la herramienta. Así mismo, la movilización vertical de materiales, herramientas y objeto en general, deberá efectuarse, utilizando sogas de nylon de resistencia comprobada cuando no se disponga de medios mecánicos de izaje. El ascenso y descenso del personal será a través de andamios y escaleras y deberá realizar con las manos libres (ver estándar de uso de escaleras).

SISTEMA DE DETENCIÓN DE CAÍDAS

Artículo 105° Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

Artículo 106° Se colocarán barandas protectoras (Superior, Inferior y Rodapiés) en las aberturas existentes que presenten riesgos en general y específicamente en el perímetro de las zonas de trabajo en altura.





Artículo 107° Los vanos o aberturas existentes en niveles que revistan, representen peligro de caída de altura, se recubrirá de suficiente resistencia o se protegerán en todo el perímetro mediante barandas dotadas de rodapiés.

Artículo 108° De ser necesario se colocarán mallas protectoras en las áreas vacías para evitar el riesgo de accidentes por caída de objetos; de no ser posible, las herramientas y todos los materiales en uso en dichas zonas deberán ser aseguradas con drizas de nylon.

Artículo 109° En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.

Artículo 110° Sobre planos inclinados mayores a 18° o en posiciones precarias (tejadados, taludes de terreno), a cualquier altura.

Artículo 111° La línea de enganche debe acoplarse, a través de uno de los mosquetones, al anillo dorsal del arnés, enganchando el otro mosquetón a un punto de anclaje que resiste como mínimo 2.265 Kg-F ubicado sobre la cabeza del trabajador, o a una línea de vida horizontal (cable de acero de ½ o driza de nylon de 5/8 sin nudos ni empates, con alma reforzada), fijada a puntos de anclaje que resistan como mínimo 2.265 Kg-F y tensada a través de un tirfor o sistema similar. La instalación del sistema de detención de caída debe ser realizada por una persona competente y certificada por entidad acreditada.

Artículo 112° La altura del punto de enganche debe ser calculado tomando en cuenta que la distancia máxima de caída libre es de 1.80 m., considerando para el cálculo de dicha distancia, la elongación de la línea de vida horizontal y la presencia de obstáculos existentes adyacentes a la zona de trabajo. **Artículo 113°** En caso se observen cortes, abrasiones, quemaduras o cualquier tipo de daño o deterioro, el equipo personal y sistema complementarios deben ser inmediatamente puestos fuera de servicio. Todo arnés y línea de vida que haya soportado la caída de un trabajador, debe descartarse de inmediato. Los demás componentes del sistema de "arresto" (frenos de soga, bloques retráctiles, etc.) deben ser revisados y certificados por el distribuidor autorizado, antes de ponerse nuevamente en operación. Los componentes del sistema de arresto se almacenarán en lugares aireados y secos, alejados de objetos punzo-cortantes, aceites y grasas. Los arneses y líneas de enganche se guardarán colgados en ganchos adecuados.

ESTROBOS Y ESLINGAS

Artículo 114° Se revisará el estado de estrobos, eslingas cadenas y ganchos, para verificar su funcionamiento.

La fijación del estrobo debe hacerse en los puntos establecidos; si no los hay, se colocará la eslinga por el centro de gravedad, o por los puntos extremos más distantes así como.



- ✓ Ubicar el ojal superior en el centro del gancho.
- ✓ Verificar el cierre del mosquetón de seguridad.
- ✓ Al usar grilletes, roscarlos hasta el fondo.
- ✓ Los estrobos no deberán estar en contacto con elementos que los deterioren.
- ✓ La carga de trabajo para los estrobos será como máximo la quinta parte de su carga de rotura.}

GANCHOS

Artículo 115° Los ganchos serán de material adecuado y estarán provistos de pestillo u otros dispositivos de seguridad para evitar que la carga pueda soltarse.

- ✓ Las poleas de los ganchos deberán contar con limitadores de izaje operativos.
- ✓ Los ganchos deberán elegirse en función de los esfuerzos a que estarán sometidos.
- ✓ Las partes de los ganchos que puedan entrar en contacto con las eslingas no deben tener aristas vivas.
- ✓ La carga de trabajo será mayor a la quinta parte de la carga de rotura.

Por cada equipo de Izaje se designará a una persona para que, mediante el código gestual, indique las maniobras que el operador debe realizar paso a paso. (Anexo N° 5 de la G 050 Seguridad durante de la Construcción).

El señalado indicará al operador la maniobra más segura y pasará la carga a la menor altura posible.

ELECTRICIDAD

Artículo 116° El personal que ejecute trabajos eléctricos deberá tener las calificaciones del caso, capacitaciones y contar con autorización del Área de SSOMA.

Artículo 117° Los electricistas deben utilizar cascos de seguridad de material aislante y sus respectivos barbiquejos. Nunca deben usar cascos metálicos.

Artículo 118° Las normas de seguridad del Proyecto prohíben trabajar en líneas energizadas.

Artículo 119° El personal autorizado del Subcontratista, antes de conectar o desconectar líneas eléctricas de baja o media tensión, deberá coordinar con la Jefatura de SSOMA.

Artículo 120° Para realizar trabajos de mantenimiento u otros en los que se tenga que intervenir en el sistema eléctrico, se desconectará el mismo y se procederá a bloquear por la persona o personas que realicen la labor.





Artículo 121° Cada persona debe informar inmediatamente a la Jefatura de SSOMA, Residente de Obra o Supervisor responsable sobre situaciones o condiciones de energía eléctrica peligrosas y cualquier sospecha de condición subestándar en equipos eléctricos para tomar a la brevedad las medidas preventivas para su eliminación.

Artículo 122° Todos los equipos y maquinas eléctricas deberán contar con una tercera conexión a tierra para descarga eléctrica.

Artículo 123° Está prohibido el uso de equipos que no cuenten con enchufes industriales apropiados.

Artículo 124° Los materiales eléctricos como extensiones deberán tener cables vulcanizados flexibles para servicios livianos y medio pesados; no se permitirán el ingreso de extensiones con cable mellizos domiciliarios.

Artículo 125° Para prevenir accidentes producidos por el uso de la electricidad, se deben seguir las siguientes reglas:

- a. Instalar equipos y conductores eléctricos, de tal manera que las partes "vivas", se encuentren resguardadas o aisladas y empleando buenos materiales. Toda instalación debe realizarse de acuerdo al Reglamento Nacional de Electricidad.
- b. Asegurarse que todos los equipos y maquinarias estén conectados a tierra.
- c. Instalar interruptores en los equipos de tal manera de no crear un riesgo al operador y un control de parada de emergencia.
- d. uso de conectores y/o enchufes industriales.
- e. Los tableros eléctricos deberán estar dotados de disyuntores diferenciales.
- f. Instruir y adiestrar a los trabajadores en los riesgos de la corriente eléctrica y la forma de efectuar cada trabajo.
- g. Emplear personal competente en los trabajos de revisión y mantenimiento eléctrico.
- h. Mantener a dos personas trabajando juntas, cuando se realizan trabajos de riesgo o cerca de conductores "vivos".
- i. Desconectar la corriente siempre que se vaya a examinar o hacer reparaciones en circuitos eléctricos. Considerar todo circuito eléctrico como "vivo" y potencialmente peligroso, hasta que no se demuestre lo contrario.
- j. Utilizar equipos de protección personal aprobados tales como (guantes, manguitos, cascos, calzado, etc.), normados para este tipo de y trabajo.
- k. Tomar precauciones adicionales cuando se debe trabajar en superficies húmedas, usando un aislante adicional si fuera necesario.
- l. Revisar completamente el circuito antes de conectar la corriente.
- m. Inspeccionar periódicamente todos los dispositivos de seguridad, equipos conductores eléctricos.
- n. Colocar señalizaciones, letreros, barreras, etc., cuando se requiera.





- o. Cuando el personal labore cerca de líneas de alta tensión energizadas, el Capataz/Maestro de Obra, deberá tomar precauciones especiales, especialmente sobre las distancias seguras de trabajo.

SEÑALIZACIÓN

Artículo 126° Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010:2017 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.

Artículo 127° Deberá señalizarse claramente los obstáculos que pudiesen producir accidentes por choque contra los mismos, tales como desmonte, tablas, vidrios, fierros, alambres, etc.

Así mismo excavaciones en general, tales como zanjas, pozos, y otras. También deberán establecer y señalizar las vías libres para circulación peatonal; se colocarán señales para el día y para la noche, señalizar las rutas de salida y las puertas de escape.



DEMOLICIONES

Artículo 128° Se deberá verificar y constatar, que no exista pase de cables energizados.

Artículo 129° Se debe elaborar un programa definido para la ejecución del trabajo y después procurar en lo posible realizar las actividades previstas (contar con la licencia respectiva de demolición).

Artículo 130° Debe tenerse en cuenta la seguridad de los edificios contiguos (apuntalamiento).

Artículo 131° Debe ser realizado por personal experimentado y que haya cumplido con la Capacitación.

Artículo 132° Se prohíbe el ingreso de personal no autorizado.

Artículo 133° La demolición será ejecutada en forma sistemática; ambiente por ambiente, piso por piso y el orden es primordial (de arriba hacia abajo).

Artículo 134° Antes de iniciar la demolición se debe cortar la electricidad, el agua, y antes de iniciar cualquier trabajo, se deben quitar todas las ventanas y demás accesorios frágiles. En seguida se deben quitar todos los armazones de madera.

Artículo 135° El material extraído nunca se debe arrojar al suelo; se bajarán por medio de cuerdas o poleas adecuadas.

Artículo 136° La zona por donde se bajen los materiales al suelo se debe cercar y señalizar para impedir el paso de las personas.

Artículo 137° Se colocarán avisos de advertencia y de prohibición al contorno de la demolición.



Artículo 138° Se deberá trabajar en coordinación con el Jefe/Prevencionista/Promotor de SSOMA presentando un plan de trabajo para su revisión y aprobación respectiva.

Artículo 139° De realizar las demoliciones con equipos hidráulicos, dependiendo de la potencia de los mismos, se deben mantener distancias prudenciales y hacer uso de los equipos de protección personal de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

MEDIO AMBIENTE

La prevención de daños en del medio Ambiente es obligación del municipio de San Sebastián y de todos sus trabajadores, conforme a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 140° Cualquier integrante del municipio que observe algún potencial impacto negativo al medio ambiente debe comunicar a su inmediato superior o prevencita.

Artículo 141° Prohibido contaminar las fuentes y cursos de agua con residuos producidos durante el proceso de construcción.

Prohibido quemar residuos sólidos, siempre se debe recolectar y trasladar al área específica.

Prohibido arrojar residuos sólidos en la vía pública, obras o en los proyectos del municipio.

Los residuos sólidos deben ser depositados en cilindros acondicionados o batería de tachos de colores con rótulo y tapa.

Artículo 142° Está prohibido almacenar combustibles, lubricantes y productos químicos a la intemperie o cerca de fuentes y cursos de agua. Los almacenes serán cerrados, con parrilla antiderrame y sistemas de contención contra eventual derrame.

Artículo 143° Se contratara con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) inscrita en el Registro Autoritativo del MINAM, para el transporte y disposición final de residuos peligrosos de las obras y/ proyectos de la MDSS.

Artículo 144° La MDSS dispondrá los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en coordinación con empresas especializadas en el rubro.

Artículo 145° La MDSS cumplirá con destinar la disposición de desmonte y escombros de las diferentes obras y/o proyectos de acuerdo al plan de desarrollo urbano Cusco 2013-2023, en el tema de zonificación- disposición de escombros.

Artículo 146° Cumplimiento de la NTP 900.058 2019 Gestión de Residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

Artículo 147° Código de colores para los residuos del ámbito municipal.





RESIDUOS DEL AMBITO MUNICIPAL		
TIPO DE RESIDUOS	COLOR	EJEMPLOS DE RESIDUOS
Aprovechables	Verde	Papel y cartón Vidrio Plástico Textiles Madera Cuero Empaques compuestos (tetrabrik) Metales (latas, entre otros)
No aprovechables	Negro	Papel encerado, metalizado Cerámicos Colillas de cigarro Residuos sanitarios (papel higiénico, pañales, paños húmedos, entre otros)
Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos Restos de poda Hojarasca
Peligrosos	Rojo	Pilas Lámparas y luminarias Medicinas vencidas Empaques de plaguicidas Otros



Artículo 148° Siempre mantener limpio y presentable el comedor y servicios higiénicos.

SUB CAPITULO 2. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 149° El mobiliario de oficina debe ubicarse de modo que permitan mantener los pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deben anclar o asegurar para evitar desplazamientos o caídas en caso de sismo.

Artículo 150° Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todo momento libre de obstáculos (cajas, cartones, papeles, equipos, mobiliario, etc.).



Artículo 151° Se realizara la desinfección con amonio cuaternario de quinta generación a todas las instalaciones como equipo de cómputo, escritorios, sillas con la finalidad de salvaguardar la salud y bienestar del personal contra el covid-19

Artículo 152° Cuando levante, traslade materiales o mobiliario solicite ayuda, aún más si es pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares debe efectuarse retirando la cajonería.

Artículo 153° Prohibido sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un tomacorriente. No desconecte los equipos eléctricos tirando el cordón, jale del enchufe.

Artículo 154° Las cafeteras, calentadores eléctricos, microondas solo podrán utilizarse en lugares asignados. Estos equipos deben quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

Artículo 155° El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Así mismo deben conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia.

SUBCAPITULO 3. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

MANEJO Y MOVIMIENTO DE CARGAS

Artículo 156° Antes que a cualquier persona se le asignen tareas o trabajos asociados con la identificación de peligros, prueba, supervisión, u otro tipo de trabajo que tenga que ver con equipos de alzado y grúas móviles, ésta deberá ser capacitada para que obtenga la comprensión, conocimiento y habilidad para realizar tales tareas o trabajo de una manera segura. Si las condiciones cambiaran, podría ser necesario capacitación adicional.

Artículo 157° Solamente el personal entrenado y autorizado podrá operar las grúas así como todo equipo de elevación y transporte.

Artículo 158° Los equipos de elevación y transporte deberán ser montados y operadas de acuerdo a lo establecido por el fabricante y por el manual de operaciones correspondientes al equipo.

Artículo 159° El ascenso de personas sólo se realizará en equipos de elevación habilitados especialmente para tal fin.

Artículo 160° El Supervisor inspeccionará visualmente el área de trabajo para identificar peligros potenciales antes de mover la grúa, los que serán informados a los operadores, para prevenir los riesgos que puedan suponer.

Artículo 161° El Prevencionista asesorará al Supervisor de este trabajo en la elaboración del Análisis de Trabajo Seguro, con participación de todo el





personal involucrado en la tarea, identificando los riesgos y estableciendo las medidas de corrección y control.

Artículo 162° Se deberá suministrar todo equipo de protección personal requerido, así como prever los elementos para su correcta utilización (cinturones de seguridad y puntos de enganche efectivos).

Artículo 163° Los equipos de izar que se construyan o importen, tendrán indicados en lugares visibles las recomendaciones de velocidad y operación de las cargas máximas y las condiciones especiales de Instalación tales como contrapesos y fijación.

Artículo 164° El área de maniobra deberá encontrarse restringida y señalizada.

Artículo 165° Los Supervisores de este trabajo se asegurarán que no haya personas dentro del área de influencia de la grúa antes de mover la carga.

Artículo 166° Los operadores de las grúas solo obedecerán las órdenes de un determinado Rigger. En caso de emergencia la señal de parada puede ser dada por cualquiera y deberá ser obedecida inmediatamente.

Artículo 167° Una duda en la interpretación de la señal debe ser tomada como una señal de parada.

Artículo 168° El operador de una grúa no debe mover una carga a menos que la señal haya sido claramente Vista y entendida.

Artículo 169° Todas estas órdenes y señales se basan en el Código Internacional de Señales

Artículo 170° Nunca arrastre las eslingas, cadenas, ganchos o estrobos por el suelo.

Artículo 171° Está prohibido estribar y manipular cargas, sin guantes de cuero.

Artículo 172° Los puntos de fijación y arriostre serán seleccionados de manera de asegurar la estabilidad del sistema de izar con un margen de seguridad.

Artículo 173° El operador debe verificar que el gancho de la grúa esté directamente encima de la carga antes de levantarla.

Artículo 174° Las tareas de armado y desarmado de las estructuras de los equipos de izar, serán realizadas por personal entrenado y autorizado.

Artículo 175° Las grúas deberán contar con un extintor contra incendios PQS ABC de 12 Kg. Como mínimo. El extintor estará instalado en un lugar de fácil acceso.

Artículo 176° El color del chaleco refractivo del Rigger deberá distinguirse de los chalecos del resto de trabajadores para ser fácilmente identificado por el operador de la grúa.

Artículo 177° Se deben realizar inspecciones diarias a todos los elementos de izaje (eslingas, grilletes, estrobos) y equipos de izaje (grúa y/o camión HIAB). Inspeccionar en las eslingas si tienen rasgaduras, cortes mancas secas de pinturas y reportar a su jefe inmediato para el cambio respectivo. Los estrobos no deben contar con más de 10 hilos rotos distribuidos aleatoriamente en a capa del estrobo, o 5 hilos rotos en un Torón; que no exista desgaste en más de 1/3 del diámetro del cable, aplastamiento o corrosión.





Artículo 178° Instalar vientos y/o cuerdas guías (mínimo 02 cuerdas) a los elementos a izar y cada viento debe tener una longitud como mínimo de 20m

Artículo 179° En caso de que la maniobra involucre riesgos adicionales como trabajos aledaños, dichos trabajos deben paralizarse. Si las maniobras involucran trabajos en accesos se deberán contar con vigías.

MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Artículo 180° Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas. Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.

Artículo 181° El Almacenero es responsable de determinar los lugares de apilamiento, quedando prohibido hacerlo en frente y al costado de las puertas, bajo las escaleras, en los pasillos peatonales, superficies inestables y en lugares que obstruyan el acceso al equipo contra incendio, las duchas, lava ojos, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.

Artículo 182° En las áreas de almacenamiento cerrado deberá contar con adecuada ventilación y medios apropiados de extinción de incendio.

Artículo 183° Los trabajadores asignados para la manipulación de materiales deben ser instruidos sobre los métodos de levantamiento de carga. El personal involucrado es capacitado en las acciones preventivas a tomar con respecto a la seguridad en la actividad de almacenamiento.

Artículo 184° La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados (fijar los anaqueles o arriostrarlos).

Artículo 185° Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargan. Los artículos pesados se almacenan en las partes bajo del anaquel. Prohibido escalar los anaqueles.

Artículo 186° El apilamiento de los materiales, estantes, botellas y/o cilindros etc. Deberán estar asegurados contra. Rodadura o caídas en caso de sismo.

Artículo 187° Todo envase en las áreas debe estar etiquetado con el nombre del contenido y sus precauciones de uso, para evitar confusiones que vayan en contra de la seguridad del personal, tampoco deberán guardarse líquidos inflamables en botellas de vidrio. Contar con hojas de seguridad (MSDS) del producto.

Artículo 188° Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas o se acuñan en la base con cuñas de madera apropiadas para evitar rodamientos.

Artículo 189° El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

Artículo 190° Se debe dejar espacio suficiente entre pilas como para que pase, cómodamente una persona y deben mantenerse libres de obstrucciones,





Mantener una distancia adecuada hacia el techo para evitar acercarse a las fuentes de luz.

Artículo 191° Los cilindros del gas comprimido deben almacenarse en posición vertical con las válvulas protegidas, a su vez, estos deberán ser compatibles si momento de almacenarlos, deberán estar aseguradas, con cadenas o sogas a una estructura fija.

Artículo 192° Los productos químicos (incluyendo, ácidos y gases) se Almacenan de forma que se evite el contacto entre las sustancias que no sean compatible.

Artículo 193° El almacenaje de materiales líquidos en tanques y el de sustancias peligrosas debe ser previamente aprobado por la Jefatura de SSOMA. Que estos estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.

Artículo 194° El tránsito por los lugares, la entrada a los almacenamientos y el manipuleo sobre todo de las sustancias inflamables será restringido al personal estrictamente autorizado.

Artículo 195° Queda estrictamente prohibido que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.

Artículo 196° No se debe almacenar material inflamable y/o combustible a menos de 15 m. de fuentes de ignición (trabajos de Soldadura, esmerilado y trabajos de oxicorte).

Artículo 197° Que la distancia mínima entre un combustible (gas propano, acetileno) y un oxidante (oxígeno) sea de 8 m.

Artículo 198° No se almacenará sustancias inflamables en recipientes abiertos.

Artículo 199° En el transporte de materiales se deben usar vehículos apropiados para la carga. Si el elemento sobresale, se debe colocar una bandera roja en el extremo y un letrero Indicando la carga ancha.

Artículo 200° No se permite el transporte de materiales pesados en la plataforma de los vehículos si no están debidamente amarrados para evitar caídas.



TALLERES

Artículo 201° Los talleres deben ser áreas que permitan el fácil acceso y libre movimiento del trabajador, los equipos y las máquinas. Las instalaciones de los talleres tendrán accesos y áreas libres, para facilitar el desplazamiento de personal, maquinaria y equipos, estos deberán estar plenamente señalizados.

Artículo 202° Los talleres deberán contar con adecuada ventilación, buena iluminación (trabajos nocturnos), medios apropiados de extinción de incendio (extintor de tipo ABC),



- Artículo 203°** Únicamente las personas autorizadas (competente) y debidamente capacitadas/entrenadas podrán poner en funcionamiento y operar la máquina y/o equipo. El mantenimiento y/o reparaciones serán realizados por los técnicos especialistas autorizados.
- Artículo 204°** Inspeccionar los equipos, máquinas y/o herramientas antes de usarlas. Asegurarse que antes de entrar en funcionamiento, las máquinas y equipos no estén con partes, piezas o guardas mal ajustadas o fuera de jugar o con materiales que puedan desprenderse o salir despedidos. Cualquier observación informar al Jefe de Producción, Jefe/Prevencionista de SSOMA o responsable del mantenimiento.
- Artículo 205°** Todos los equipos eléctricos estacionarios o portátiles deben estar conectados a tierra.
- Artículo 206°** Los cables de la máquina y/o equipo deben estar protegidos contra daños físicos por cortés, abrasión o aplastamiento.
- Artículo 207°** Está prohibido las conexiones eléctricas precarias, improvisadas, directas a tableros sin enchufes, alambres flojos o rotos, deteriorados, revestimientos, empalmes y tomacorrientes inadecuados.
- Artículo 208°** Los ambientes o zonas donde existan equipos o instalaciones con tensión, deberán permanecer protegidas, cerradas y adecuadamente señalizadas, indicando el voltaje y las precauciones que se deben tener. Queda prohibido el ingreso de personas no autorizadas.
- Artículo 209°** Los talleres deben mantenerse limpios y ordenados. No dejarán waipes, papeles y otros desperdicios impregnados de combustible o material inflamable, para ello se instalarán cilindros de colores para su respectivo almacenamiento.
- Artículo 210°** Señalizar y delimitar claramente las áreas de trabajo de soldadura y esmerilado con su respectiva protección (biombos).



TRANSPORTE

- Artículo 211°** A todas las unidades móviles se deberá realizar la desinfección diaria de la cabina, con amonio cuaternario de quinta generación y contar con alcohol en gel para la desinfección de manos y la manipulación del equipo.
- Artículo 212°** El conductor en todo momento debe aplicar el manejo defensivo.
- Artículo 213°** Mantener limpio y ordenado la plataforma del vehículo a utilizar para el transporte.
- Artículo 214°** Todos los vehículos deben contar con dos conos de seguridad de tránsito de 0.70 m. con cinta reflectiva, sogas, cables para pasar corriente, botiquín de primeros auxilios, dos tacos y extintor de incendios acorde al tamaño del equipo tipo PQS.



Artículo 215° Para el transporte de personal este deberá ser en vehículos autorizados para tal fin y sólo transportará como máximo de pasajeros los indicados en la tarjeta de propiedad.

Artículo 216° Por ningún motivo se permitirá el transporte de personal en tolvas de camionetas/camiones/camión grúa, lampones y/o cucharones de maquinaria pesada. Para el caso de maquinaria pesada no se permite copiloto en la cabina durante la ejecución de trabajos o transporte del mismo.

Artículo 217° No se permite transportar trabajadores en vehículos que no están acondicionados para transporte de personas y autorizados por la autoridad competente. Asimismo, está prohibida transportar materiales junto con personas.

Artículo 218° Los vehículos municipales empleados para el transporte de personal y personas en general deben estar diseñados y ser de uso exclusivo para dicho fin, respetando su capacidad máxima, que debe estar señalizada. En ningún caso debe haber transporte de personas junto con carga y herramientas de trabajo.

Artículo 219° En los casos de transporte de materiales peligrosos o productos químicos se debe contar con las MSDS (Hoja de Datos de Seguridad de Material). Además, tanto el vehículo como el material peligroso deben con las señales de seguridad que indiquen el o los riesgos involucrados. Todos estos materiales peligrosos y productos químicos deben estar indicados con el rombo de la NFPA.

MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 220° Todos los materiales peligrosos a utilizar deben ser almacenados en recipientes cerrados, etiquetado y atajados de fuente de emisión de energía.

Artículo 221° Los materiales deben ser contenidos por una bandeja para derrames, en la capacidad de 1.1 veces el volumen que almacena.

Artículo 222° El personal involucrado en la manipulación de los materiales peligrosos debe hacer uso de los equipos de protección personal apropiados.

Artículo 223° Las sustancias peligrosas deben contar con su MSDS (Hoja de datos de seguridad de materiales).

Artículo 224° Las MSDS (Hoja de datos de seguridad de materiales) deben ser colocadas en el lugar de almacenamiento y/o manipulación de la sustancia peligrosa,

Artículo 225° El personal involucrado en la manipulación de la sustancia debe ser informado acerca de la peligrosidad del producto en interpretación de la MSDS (capacitado y entrenado).

Artículo 226° Si el personal está expuesto a gases, vapores, solventes y/o polvo, debe usar protección respiratoria de acuerdo al producto a manipular.





Artículo 227° Emplear el equipó de protección personal específico para la tarea.

Artículo 228° Se prohíbe el ingreso de personas no autorizadas a los laboratorios o almacén de materiales peligrosos.

Artículo 229° Inspeccionar los balones y recipientes contenedores de gases comprimidos, verificar que se encuentren en buen estado.

SUBCAPITULO 4. ESTANDARES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

VENTILACIÓN

Artículo 230° En áreas de trabajo se hará el cumplimiento estricto del distanciamiento social de 1.5 metros y que los ambientes tienen que estar ventilados. Se implementarán los controles respectivos para mitigar los peligros existentes.

Artículo 231° Se dotará de aire limpio a las labores de trabajo de acuerdo con las necesidades del personal y las máquinas para evacuar los gases vapores y polvos suspendidos que puedan afectar la salud del trabajador.

Artículo 232° Las emanaciones de polvo, gases, vapores producidos o desprendidos de los procedimientos industriales, serán extraídos en lo posible en su lugar de origen y no se permitirá que se difundan a la atmósfera del área de trabajo.



ILUMINACIÓN

Artículo 233° La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, para ambientes de trabajo en los que se requiera distinción moderada de detalle y componentes, en el nivel de iluminación será de mínimo 500 unidades lux.

RUIDO Y POLVO

Artículo 234° No debe exponerse al personal a ruido continuo intermitente de impacto por encima de los estándares nacionales aprobados de calidad ambiental para ruido.

Artículo 235° En las áreas de trabajo donde se esté expuesto a agentes químicos, biológicos y disergonómicos el jefe/Prevencionista de SSOMA brindará capacitación al personal involucrado en el control de peligros y riesgos.

Artículo 236° El Jefe/Prevencionista de SSOMA realizará una evaluación y control del ruido y Polvo, en ambientes donde se afecte la salud del trabajador, de acuerdo con el Cronograma de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

SUBCAPITULO 5. DISPOSICIONES GENERALES ORDEN, LIMPIEZA E HIGIENE



- Artículo 237°** Todas las áreas de trabajo, pasillos, escaleras y corredores se desinfectarán interdiariamente con amonio cuaternario de quinta generación para la protección del bienestar y la salud del personal contra el COVID-19
- Artículo 238°** Se proporcionarán contenedores, para la colocación, de residuos. Los que contengan residuos combustibles, inflamables o tóxicos serán de metal y estarán equipados; con tapa las contenedoras se vaciarán en intervalos periódicos y frecuentes.
- Artículo 239°** Las áreas de alimentos o almuerzo se mantendrán limpias y libres de todo residuo de alimentos, envolturas y otros artículos desechables.
- Artículo 240°** Los servicios higiénicos deben mantenerse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación. Mantener limpios y ordenados los casilleros y vestuarios asignados. La instalación de estos servicios será de acuerdo a lo descrito en Plan de Seguridad y Salud Ocupacional específico para el proyecto y obra.
- Artículo 241°** Queda terminantemente prohibido escribir, rayar o dibujar en las paredes, puertas, separadores de los servicios higiénicos y en los vestuarios.
- Artículo 242°** Los trabajadores están obligados a velar por su aseo y presentación personal, debiendo mantener en buen estado sus uniformes y equipos de protección personal que se les suministre.
- Artículo 243°** Cuando se realicen trabajos de encofrado y desencofrado se tendrá mucho cuidado con los clavos incrustados en las maderas; los cuales deberán ser eliminados de la zona de trabajo en un lugar seguro o depósitos de desechos.
- Artículo 244°** En el caso de derrames de líquidos inflamables, aceites, grasas, combustibles, pinturas y otros será cubierto con arena y limpiado, si el derrame es de sustancias corrosivas u otros agentes químicos deberán neutralizarse antes de ser limpiada la zona afectada. Estos hechos deberán ser comunicados de inmediato al jefe/ prevencionista de SSOMA.
- Artículo 245°** Está prohibido arrojar basura al piso, en ambientes y áreas de trabajo de las obras y/o proyectos.



SUBCAPITULO 6. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Artículo 246°** La municipalidad distrital de San Sebastián, proveerá a los trabajadores los EPP's necesarios, en función a los riesgos existentes en las actividades desarrolladas de acuerdo al riesgo del proyecto a desarrollar por el personal o por los obreros municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

GESTIÓN 2019 – 2022 ¡Sonqoykipi
T'ikarin!



Asimismo, los EPP's deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilice, y deben estar certificados con alguno de los estándares internacionales que aprueba el Instituto Nacional de la Calidad.

El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la entrega de los EPP's al inicio de las actividades y su recambio cada vez que exista desgaste.

El uso de los equipos de protección individual es de carácter obligatorio en el Municipio Distrital San Sebastián, por lo que detallaremos los usos y recomendaciones, además se tomara en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los trabajadores usaran los EPP de acuerdo con las instrucciones recibidas y será responsable de mantenerlos en buen estado de conservación y debe informar a sus líderes de la necesidad de reemplazar los EPP.
- ✓ El equipo básico para cualquier colaborador que ingrese a las diferentes áreas del proyectos del Municipio Distrital de San Sebastián debe contar con lo siguiente:
 - Casco de seguridad con protector facial
 - Botines/zapatos de seguridad industrial con punta de acero.
 - Lentes de seguridad
 - Protección de manos, guantes según el tipo de trabajo
 - Protección auditiva
 - Uniforme de trabajo y/o chaleco con cinta reflectiva.
 - Mascarillas comunitarias (KN95)
 - Ponchos de agua capotin
 - careta facial o prector facial
- ✓ Durante los trabajos con riesgo especiales, tales como químicos, físicos, térmicos, etc., se utilizarán medios de protección especiales contra los mismos. Dependiendo del área de trabajo o la actividad, se proveerá lo siguiente: arnés para trabajos de altura, caretas para trabajos de soldadura, protección facial para esmerilado, protección respiratoria (mascaras con filtro, mascarillas, equipos de respiración autónomo o de tiro forzado), guantes o zapatos dieléctricos contra riesgos eléctricos, etc.
- ✓ Para el ingreso de visitantes y/o terceros a las zonas administrativas, no se requiere el uso de los de protección colectiva e individual de manera rutinaria, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicará de inmediato a su líder fin de que proceda al cambio del equipo.
- ✓ El cambio o reposición de un equipo de protección personal o colectivo no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.



El trabajador antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar los equipos.



- Artículo 247°** Todos los trabajadores que ejecuten cualquier actividad donde se generen partículas extrañas que pongan en peligro sus ojos, dispondrá de protección apropiada para la vista.
- Artículo 248°** Se usará protección auditiva en las áreas donde exista ruido intenso o prolongado. Asimismo, será uso obligatorio para los operadores de equipo liviano y pesado. Como también se entregarán protectores auditivos según el tiempo de exposición.
- Artículo 249°** Se usará guantes apropiado de acuerdo al tipo de energía al que el trabajador se encuentre expuesto y los riesgos de la actividad específica en la que va a operar.
- Artículo 250°** Se usará botines dieléctricos con puntera de bakelita cuando se realicen trabajos donde exista riesgo eléctrico.
- Artículo 251°** Se usará protección respiratoria aprobada y certificada, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a polvos, vapores, solventes, gases, ácidos u otro agente químico.
- Artículo 252°** Toda vestimenta que se use debe cumplir con los requisitos de seguridad para el trabajo que va a realizar. Se prohíbe el uso de camisa o polo manga corta.
- Artículo 253°** Las personas que realicen trabajos en zonas no resguardadas y donde estuvieran expuestas a caídas de seis pies (1.80 m.) o más sobre el nivel del piso, deberán usar equipo de protección contra caídas.
- Artículo 254°** En situaciones donde una caída pudiera resultar en un accidente, se utilizará equipo de protección contra caídas, sin importar la distancia potencial de la caída.
- Artículo 255°** El personal debe anclarse en puntos de anclaje ubicados por sobre su cabeza o en líneas de vida.
- Artículo 256°** Los equipos de protección personal deben ser lavados con agua jabonosa y ser secados al ambiente.
- Artículo 257°** Los equipos de protección personal deben ser almacenados y/o guardar limpio y fresco. Por ningún motivo cerca de materiales peligrosos ni en la caja de herramientas.



SUBCAPITULO 7.

CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Artículo 258°** Se realizará una Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos cuando se inicie la Obra. Se definirán los riesgos asociados, medidas de control, protección colectiva así como la protección personal necesaria en cada caso.
- Artículo 259°** Se exhibirá y se divulgará el IPERC en obras y centros de trabajo a todo el personal involucrado en la realización de la tarea correspondiente.



Artículo 260° Actualización del IPERC

a. La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará:

- ✓ Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año
- ✓ Cuando cambien las condiciones del trabajo
- ✓ Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad
- ✓ La evaluación de riesgos se hará tomando en cuenta las estadísticas de Accidentes de trabajo y Enfermedades ocupacionales

b. Se actualizo el IPERC acorde a las normativas vigentes por el COVID-19.

Artículo 261° Mejora continúa. Los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se mejoran continuamente, integrando a ellos los nuevos conocimientos en ciencias, tecnologías, ambiente de trabajo, organización del trabajo y evaluación del desempeño en base a condiciones de trabajo; y están disponibles para las autoridades competentes.

ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

Artículo 262° El Análisis de Trabajo Seguro es empleado como herramienta sistemática para la identificación de los peligros asociados en la ejecución de una tarea y así establecer los mecanismos de control requeridos para minimizar las posibilidades de pérdidas.

Artículo 263° El Análisis de Trabajo Seguro debe ser realizado antes de empezar cada tarea y/o actividad, todo el personal involucrado en la misma se reunirá en el lugar de trabajo para el llenado del formato respectivo. En caso de alguna ocurrencia esto deberá ser restringido en el ATS y reportado al Supervisor inmediato.

Artículo 264° El Análisis de trabajo seguro debe ser colocado en un punto visible del área de trabajo. Así mismo, debe ser revisado y firmado por el jefe inmediato.

Artículo 265° Las actividades no rutinarias no pueden ser realizadas sin antes haber realizado su ATS.

INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 266° En el área de trabajo se contará con un cronograma de inspecciones planificadas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 267° Jefe/Prevencionista de SSOMA designará las personas a cargo de la inspección, brindándoles los recursos necesarios para la realización de la





inspección. En base al cumplimiento del cronograma de inspecciones planteada por el proyecto.

Artículo 268° Jefe/Prevencionista de SSOMA conjuntamente con la Gerencia/Residente de Obra harán seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas de las observaciones encontradas en la inspección, y que sean realizadas dentro del plazo establecido.

AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 269° Los avisos y señales de seguridad van a ser colocados en puntos visibles y estratégicos en las áreas de trabajo. Las señales provisionales serán instaladas y custodiadas por los Maestros de Obra. Las zonas de trabajo donde no exista personal de piso, la señalización estará a cargo del área de SSOMA, quien así mismo será la encargada de abastecer las señales a los diferentes frentes de trabajo.

Artículo 270° El empleo de los avisos y señales de seguridad se efectuará en conformidad con la Norma Técnica Nacional, así como en función a los riesgos potenciales existentes en el ambiente de trabajo.

Artículo 271° Las señales de seguridad se clasifica en:



TIPO DE SEÑAL	COLOR	FORMA GEOMÉTRICA
Advertencia al peligro	Amarillo	
Prohibiciones	Rojo	
Obligatorio	Azul	
Información General	Verde	
Información contra incendios	Rojo	

BLOQUEO Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 272° Se aplicará bloqueo y señalización de las fuentes de energía, donde se requiere que cada persona autorizada coloque su candado y tarjeta personal en cada punto de bloqueo del equipo, maquinaria o sistema a fin



de prevenir pérdidas durante la ejecución de mantenimiento, inspección o servicio en cualquier equipo, maquinaria o sistema.

PERMISOS DE TRABAJO ALTO RIESGO (PTAR)

Artículo 273° Son documentos que contienen instrucciones y requisitos específicos de seguridad para tareas de alto riesgo el cual indican los tipos de trabajo que se van a realizar.

Las personas que realicen el trabajo deberán:

- a. Llevar siempre consigo el correspondiente Permiso de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR).
- b. Cumplir con las normas de seguridad y protección individual indicadas en el Permiso.
- c. No utilizar el Permiso de Trabajo por más tiempo del que ha sido autorizado.
- d. Se procede entregar el Permiso al responsable, una vez finalizado el trabajo.
- e. Interrumpir su trabajo y comunicar al responsable o a su mando directo si aprecia cambios en las condiciones de seguridad, que bajo su criterio, requieran una revisión del Permiso.

Artículo 274° Para realizar estos trabajos se debe obtener un Permiso de Trabajo a través del Jefe/Prevencionista de SSOMA

Artículo 275° El permiso de trabajo de alto riesgo deberá contener e indicar como mínimo lo siguiente.

- a. Fecha, periodo y turno de validez del mismo.
- b. Localización del punto de trabajo.
- c. Descripción del trabajo a realizar.
- d. Determinación de los riesgos que existan o se pueda prever que existan.
- e. Comprobación de que la instalación o equipo está en condiciones para poder realizar el trabajo. Un cuestionario de chequeo que recoja los aspectos clave a revisar.
- f. Equipos de protección y medios de prevención a utilizar.
- g. En caso de terceros: Datos de la empresa contratada y teléfono de contacto para emergencias.
- h. Las personas que autorizan y a las que se autoriza realizar el trabajo.



Artículo 276° No se deberá comenzar ningún trabajo que por norma deba contar con permiso sin estar provisto del respectivo "Permiso de Trabajo" y deberá además acatarse todas las instrucciones que en él se especifique.



En el "Permiso de Trabajo" se indican las condiciones, precauciones e instrucciones de seguridad necesarias para realizar cualquier trabajo libre de riesgos o bajo riesgos controlados.

Artículo 277° No se permitirá el trabajo pasadas las 18:00 hrs. si no se cuenta con los medios necesarios para garantizar una buena iluminación en toda el área de trabajo.

Artículo 278° Es indispensable para el otorgamiento de los permisos en hora fuera de labor la presencia in situ de un responsable de los trabajos de construcción.

Artículo 279° Solo dentro del horario normal se aceptarán las solicitudes para realizar trabajos fuera del horario de la jornada habitual.

Artículo 280° Los trabajadores que sean autorizados a trabajar los días domingos y/o feriados, no podrán ingresar al Proyecto si no lo hacen conjuntamente con el responsable de los trabajos (Maestro de Obra). **Artículo 281°** Antes de empezar con el trabajo verificar que el trabajador entienda los requerimientos del permiso.

Artículo 282° El Permiso debe ser colocado en un punto visible del lugar del trabajo o área de entrada.

Artículo 283° El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Artículo 284° Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como se registró cuando se generó el permiso.

Artículo 285° Los permisos de trabajo son válidos para:

- El día indicado dentro de las horas señaladas.
- El tipo de trabajo, equipo o área específica que en dicho permiso se indica.



PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA

Artículo 286° Se realizara el llenado obligatorio del permiso de trabajo en altura, para trabajos que se realicen a una altura o profundidad de 1.80 m. **Artículo 287°** El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Artículo 288° El permiso de trabajo en altura debe ser firmado en el lugar de trabajo por el jefe inmediato a cargo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo.

Artículo 289° Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.

Artículo 290° Para los trabajos en altura, todo trabajador debe contar con su arnés de seguridad, su línea de anclaje con absorbedor de impacto y deben asegurarse en un punto de anclaje por sobre la cabeza o línea de anclaje. Cada elemento para trabajos en altura debe tener una resistencia de 5,000 libras o 2268 Kg.



PERMISO DE TRABAJO EN CALIENTE

Artículo 291° Comprenden todas las operaciones con generación de calor, producción de chispas, llamas o elevadas temperaturas en proximidad de polvos, líquidos o gases inflamables o en recipientes, o lugares de trabajo que contengan o hayan contenido tales productos.

Artículo 292° Está permitido realizar trabajos en caliente en todas las áreas definidas como áreas abiertas. Se prohíbe realizar trabajos en caliente en las áreas definidas como restringidas o con peligro de incendio.

Artículo 293° El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Artículo 294° El permiso de trabajo en caliente debe ser firmado por el jefe inmediato a cargo en el lugar del trabajo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo.

Artículo 295° Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.

Artículo 296° En las áreas donde se ejecuten trabajos en caliente se debe contar con un extintor de 09 Kg. Y un observador de fuegos entrenado en la lucha contra incendios y primeros auxilios.

Artículo 297° Para todo trabajo en caliente se debe eliminar o retirar todo material combustible en un radio de 20 m. o protegerlos de la proyección de partículas incandescentes con una manta antíflema

PERMISO PARA TRABAJO EN ESPACIO CONFINADO

Artículo 298° Comprenden todas las operaciones en el interior de depósitos, cisternas, calderas de vapor, fosos, pozos y en general todos aquellos espacios confinados en los que la atmósfera pueda no ser respirable o convertirse en irrespirable a raíz del propio trabajo, por falta de oxígeno o por contaminación por productos tóxicos.

Artículo 299° De ser necesario se realizará el monitoreo de gases en el espacio confinado, del mismo modo se ventilará previamente el área antes que el personal ingrese a laborar. Se ubicará en la parte superior un vigía (personal capacitado y entrenado) y el trabajador que ingrese al espacio confinado estará con un equipo de protección contra caídas, el que estará unido con una línea de vida a un cáncamo instalado en la parte superior, ante la eventualidad de un rescate.

Artículo 300° El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Artículo 301° Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.

Artículo 302° Se debe contar en todo momento con un trabajador fuera del espacio confinado para apoyar cualquier emergencia.





PERMISO DE TRABAJO DE ZANJAS Y EXCAVACIONES

Artículo 303° Comprenden actividades de excavaciones y zanjas, para trabajos con una profundidad mínima de 1.20 m. en donde se tomarán las medidas de seguridad necesaria determinadas en los artículos 321 al 332 del presente documento.

Artículo 304° El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.

Artículo 305° El permiso de zanjas y excavaciones debe ser firmado en el lugar de trabajo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo. **Artículo**

306° Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.

PERMISOS PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS

Artículo 307° Es aquel durante el cual se libera una cantidad de calor o energía que pueda incrementar suficientemente la temperatura para causar la ignición de un líquido o gas inflamable.

PERMISO DE TRABAJOS CON EQUIPOS DE IZAJE Y GRÚAS

Artículo 308° El izaje mecánico de cargas es una operación que se realiza para mover objetos grandes y/o pesados y que no pueden ser transportados manualmente, previamente calculado en peso, de forma segura y controlada. Las actividades en el izaje, de cargas son actividades de alto riesgo.

PERMISO DE TRABAJO CON SOLDADURA

Artículo 309° Solamente está permitido el Uso de Acetileno suministrado en cilindros. Las conexiones de las mangueras de Oxígeno y Acetileno deben estar prensadas. Nunca con abrazaderas o amarradas con alambre, Deberán contar con la válvula de antirretorno de flama.

Artículo 310° Los soldadores deben tener y utilizar el equipo de seguridad necesario (pantalones, guantes con mangas largas, anteojos, mandil, escaarpines, respirador, careta de soldar, etc.). Especial atención se debe dar a la protección adecuada de la vista. Si los soldadores trabajan cerca de otro grupo de trabajadores, deben utilizar las pantallas protectoras (biombos).

Artículo 311° En trabajos de soldadura, los cilindros de Acetileno y Oxígeno deben estar montados en un carro especial para su transporte y uso en posición vertical. No se permitirá el uso de los cilindros acostados en el suelo (posición horizontal). Las conexiones de las mangueras de Oxígeno y Acetileno deberán contar con conectares prensados por proveedores calificados,

Artículo 312° Si es necesario soldar en espacios reducidos, cerrados con poca ventilación (tuberías de gran diámetro, cisternas, pozos, tanques, etc.), se





deben tomar las precauciones necesarias para evitar las consecuencias adversas. Antes de inicio de estas actividades y lo posible se deberá hacer.

Artículo 313° Medición de gases.

Artículo 314° Implementar vigías para trabajos en caliente (entrenar y capacitar)

Artículo 315° Tener un extintor caso de emergencias.

Artículo 316° Nunca se debe intentar soldar en tanques de cualquier, tamaño, tambores, estanques, tubos, etc., que hayan contenido combustibles o productos inflamables sin antes lavarlos bien con agua y vapor para tener la certeza que no les queda gas o sedimentos por dentro.

SUB CAPITULO 8. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA



Artículo 317°

- a. La Municipalidad distrital de San Sebastián cuenta con un Plan de Respuesta a Emergencias aplicado a nuestras oficinas principales, así como en todas las Obras que desarrollemos.
- b. La respuesta a emergencias será aplicada por el personal a cargo de la Ejecución de Obra, durante el inicio de una emergencia o incidente destacándose la cadena de mando conforme se dé el avance y la presencia de los responsables del proyecto y de la Municipalidad distrital de San Sebastián durante el evento,
- c. La selección del personal que conforme la brigada de emergencia, se hará considerando la presentación voluntaria de los futuros miembros, o por invitación especial que cada supervisor tenga que hacer al personal calificado.
- d. Es obligación de todo trabajador conocer la ubicación de las alarmas de emergencia (si las hubiere), extintores de incendios, tópicos y/o botiquines de primeros auxilios, vías de escape, salidas de emergencia y puntos de reunión en caso de evacuación.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 318° La Municipalidad Distrital de San Sebastián contara con un plan de contingencia para el caso de prevención y control de incendios el cual debe ser difundido a todos los colaboradores y el cual consta:

a) Clasificación de los tipos de Incendio

Dado que los incendios involucran diferentes tipos de combustible, y estos a su vez producen diferentes tipos de incendio, estos están agrupados en cuatro clases:



- **INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.
- **INCENDIO CLASE D:** el fuego producido por metales combustibles, tales como magnesio, titanio, circonio y sus aleaciones; sodio, litio, potasio metálicos y otros.
- **INCENDIO CLASE K:** Son fuegos producidos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible usado para cocinar (aceites, grasas animales y vegetales).

b) EXTINTORES PORTÁTILES

La Municipalidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones. Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando expire su tiempo de vigencia, se utilicen y se gaste o no toda la carga.

Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.



DERRAME DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS

Artículo 319° Cuando ocurre un derrame por equipos, maquinas o durante la manipulación en almacenes durante la ejecución de los trabajos de operación y mantenimiento, personal entrenado y/o la brigada establecida en el Plan de Contingencias debe adoptar las siguientes acciones:

- ✓ Una vez detectado el derrame, proceder inmediatamente a cubrir la mancha con material absorbente.
- ✓ Dependiendo de las medidas de prevención necesarias para contener el derrame.
- ✓ Tomar acciones de control y eliminación de la fuente de fuga de combustible.
- ✓ Dependiendo de la magnitud y la naturaleza del derrame, se debe proceder preparar barreras de contención.



- ✓ Proceder a retirar el suelo contaminado empleando equipos de excavación manual (picos, palas u otros medios) y excavación mecanizada (excavadora cargadores frontales, etc.
- ✓ Si el combustible o sus derivados compromete alguna parte del cuerpo de una persona, proceder a despojarse de la ropa contaminada y lavarse la piel afectada.

SIMULACROS DE SISMOS

Artículo 320° En la MDSS se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

PRIMEROS AUXILIOS

- Artículo 321°** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, seguiremos estas reglas básicas:
- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
 - b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
 - c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
 - d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario retirarla del peligro.
 - e. Avise o llame al servicio médico más cercano, para la pronta atención del personal médico especializado.



TRATAMIENTOS

Artículo 322° Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

Artículo 323° Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.

Artículo 324° Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.

Artículo 325° Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.

Artículo 326° Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico

HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 327° Seguir el siguiente tratamiento:



- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste presionar una arteria en la articulación superior a la hemorragia.
- c. Conduzca al herido a un centro de salud.
- d. Si el viaje es largo y se realizó un torniquete, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

FRACTURAS

Artículo 328° Síntomas: Intenso dolor, deformación y amoratado, imposible de mover, sensación de rozamiento de dos partes

Siga el siguiente tratamiento:

- a. No doble, ni fuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

QUEMADURAS

Artículo 329° Siga el siguiente tratamiento:

- a. Para quemaduras leves o de 1er grado (epidermis, parte externa) enfriar con agua después cubrir con una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de 2do (ampollas) y 3er grado (piel calcinada, músculos, tejidos, etc.) no quite la ropa pegada a la piel, aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante. Llevar el accidentado a la clínica.

REANIMACION CARDIO PULMONAR

Artículo 330° Es un método efectivo mediante el cual se reanima a una persona que no puede respirar por sí misma.

Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.

- a. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- b. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire del mentón hacia delante con la otra mano tape los orificios nasales.
- c. Use mascara Careta RCP descartable,





- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. En casos que resulte difícil abrir la boca, sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 331° La Institución, obra y/o proyecto proveerá de manera que haya siempre un stock permanente de materiales mínimos requeridos en el Botiquín. (Ver ANEXO 03, ref. G050)

SUBCAPITULO 9. REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 332° Todos los accidentes deben ser debidamente registrados en estadísticas mensuales y anuales.

Artículo 333° El Comité y los sub comités de Seguridad y Salud en el Trabajo evaluarán anualmente las estadísticas y sus connotaciones para planear acciones correctivas en el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.

El comité y los sub comités participarán de la investigación de accidentes.

REPORTE DE ACCIDENTES

Artículo 334° Todo accidente ocurrido deber ser inmediatamente reportado al responsable del área Jefe de obra y al Jefe/Prevencionista SSOMA de Obra para tomar las medidas correctivas inmediatas.

Artículo 335° El reporte del accidente e incidente se hará en el formato establecido por la Oficina de SSOMA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

INVESTIGACIÓN ACCIDENTES E INCIDENTES PELIGROSOS

Artículo 336° Todos los accidentes que ameritan deben ser investigados por el responsable de seguridad y salud en el trabajo del área involucrada donde ocurrió el accidente.

Artículo 337° Para el caso de los accidentes, la investigación deberá comprender como mínimo:

- a. Inspección del lugar de los acontecimientos
- b. Entrevistas al accidentado y a los testigos
- c. Revisión de equipos, herramientas, documentos y otros elementos relacionados
- d. Reconstrucción de los hechos
- e. Análisis de Causas Básicas e Inmediatas o Causa Raíz





- f. Conclusiones y Medias Correctivas
- g. Registro de firmas de los participantes

NOTA: Para mayor detalle referirse al procedimiento para reportar, investigar y elaborar informes de accidentes de SSOMA.

Artículo 338° Se dejará una constancia de las declaraciones de los involucrados en el accidente ocurrido.

INFORME DEL ACCIDENTE

Artículo 339° Se llenarán correctamente todos los campos del Informe de Investigación del accidente de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Artículo 340° En el Informe final del accidente, se resolverá las acciones pertinentes a fin de evitar la recurrencia de los mismos. La Oficina de SSOMA se encargará del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones indicadas, asimismo evaluará se eficacia de los controles adoptados.





CAPITULO V:

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCTO DEL COVID -19

1. OBJETIVO.

El objetivo del presente protocolo, es establecer y determinar en forma clara los pasos secuenciales de actuación en caso de tener un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en nuestro equipo de trabajo, y determinar la implementación y seguimiento de las medidas de control en la operación, higiene y cuidado de los trabajadores con el propósito de evitar focos de contagio de COVID-19 y disminuir su propagación en la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

2. ALCANCE.

El presente documento es aplicable a todo el personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

3. DEFINICIONES.

Covid – 19: El Nuevo Coronavirus COVID-19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Es el nombre definitivo otorgado por la OMS. Los síntomas comienzan similares al de una gripe común, malestar general, fatiga, dolores de cabeza y/o musculares, a los que se agregan fiebre (habitualmente sobre 38°C), tos seca y, en ocasiones, dificultad para respirar. Se estima que los síntomas del coronavirus aparezcan entre 1 a 14 días después de la exposición al virus.

Sanitización: Es el proceso por el cual se realiza una reducción sustancial del contenido microbiano, hasta un nivel de seguridad, sin producir algún tipo de infección.





Termómetro infrarrojo: Es un termómetro sin contacto que permite medir la temperatura a distancia en personas.

Grupos de Riesgos: Lo conforman las personas mayores de 60 años, personal con enfermedades crónicas (diabetes mellitus, hipertensión arterial, asma, enfermedades

Cardiovasculares y/o enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Además de las mujeres embarazadas.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El COVID-19 por ser una enfermedad de tipo respiratoria, se transmite a través de gotitas provenientes de la tos y los estornudos. Esas gotitas pueden aterrizar en la nariz, la boca o los ojos de una persona que se encuentra cerca y las puede aspirar pudiendo ser o no contagiada. El virus se transmite de persona a persona cuando se tiene contacto cercano con un contagiado. Por ejemplo, al vivir bajo el mismo techo, compartir la misma sala en un hospital, viajar por varias horas en un mismo medio de transporte, o cuidar a un enfermo sin la debida medida de protección y además es posible que una persona también contraiga la infección al tocar una superficie cubierta de gotas infectadas y luego se toque la nariz, la boca o los ojos.



1.1 Medidas de Prevención e Higiene:

- Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.
- Uso obligatorio de mascarillas en lugares donde se encuentren 10 o más personas en espacios cerrados. Esta medida afecta a aeropuertos, transporte público y privado, locales comerciales, hoteles, establecimientos de salud, lugares de trabajo, establecimientos educacionales, residencias de adultos mayores, recintos deportivos, lugares de fabricación de alimentos y medicamentos, entre otros.
- Mantener una distancia social mínima de 1 metro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

GESTIÓN 2019 – 2022 ¡Sonqoykipi
T'ikarin!



- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir artículos de higiene ni de alimentación.
- Evitar saludar con la mano o dar besos.
- Mantener ambientes limpios y ventilados.

Estornudar o toser con el antebrazo o en un pañuelo desechable y luego botarlo a la basura

- i. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, usando un producto común de limpieza de uso doméstico en rociador o toalla.
- ii. Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre sobre 37.5°, tos y dificultad para respirar, busque atención médica acudiendo a un servicio de urgencia o de lo contrario llamar a SALUD RESPONDE.

4. MEDIDAS DE CONTROL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.



Todas las medidas descritas en este protocolo deberán ser adoptadas por todos los trabajadores y línea de mando de la empresa.

a. Acceso a la Municipalidad Distrital de San Sebastián:

- i. Todo el personal que ingrese a la municipalidad, debe utilizar su mascarilla. El uso de la mascarilla se controlará en la portería por personal de la municipalidad y será de uso obligatorio al interior de la municipalidad, desde el tránsito por las instalaciones, incluyendo los lugares de trabajo.
- ii. Se evitarán los saludos con contacto directo entre compañeros y se velará que se mantenga una distancia mínima de un metro entre personas, considerando la recomendación ante aglomeraciones en el acceso a la obra (demarcación de la distancia).
- iii. Por parte de la municipalidad, se efectúa el control de temperatura con termómetro infrarrojo a todos los trabajadores. En



caso de que el resultado indique una temperatura sobre los 37,5°C o si el trabajador presenta síntomas como tos, dolor de garganta y dificultad respiratoria, se le prohibirá el ingreso a la municipalidad y será derivado al Medico Ocupacional.

b. Desinfección y Limpieza de Superficies:

Se deberá desinfectar y limpiar las superficies de las áreas comunes de acuerdo a lo indicado en el instructivo de limpieza de la Municipalidad Distrital de San Sebastian.

Limpieza de superficies:

- i. El trabajador procederá a remover la materia orgánica e inorgánica desechada mediante el barrido de los suelos.
- ii. Con el fin de evitar grandes cantidades de polución se deberá proceder a la extracción de aire o la humectación.
- iii. La materia orgánica e inorgánica se deberá desechar en doble bolsa plástica resistente, la que será desechada como residuos asimilables (basura común).

Desinfección de superficies:

- iv. El colaborador que lleve a cabo esta actividad aplicará la solución de Cloro al 0,1% sobre toda superficie, excluyendo las mesas de trabajo de oficinas, las que serán desinfectadas con toallas desechables o paños con la solución de cloro. También se utilizará amonio cuaternario como elemento de sanitización y desinfección.





AMONIO CUATERNARIO (DESINFECTANTE)	
CANTIDAD DE AGUA (LITROS)	CANTIDAD DE DESINFECTANTE (DESINFECCIÓN GENERAL)
36	1000 CC
18	500 CC
9	250 CC
4,5	125 CC

Disolver producto en la cantidad indicada en la tabla, mezclar y usar (mezclar con agua fría)

AMONIO CUATERNARIO (DESINFECTANTE) "es un limpiador desinfectante que tiene un amplio espectro de eliminación de microorganismos como: virus, bacterias, hongos, levaduras, esporas, E. coli, Salmonella typhimurium, Estafilococos, Streptococos, Clostridium sp., Pseudomonas aeruginosa, causantes de malos olores y enfermedades gastrointestinales". - "tiene un importante efecto residual, es decir, permanece activo después de la aplicación conservando sus propiedades por mucho más tiempo".

- v. Se aplicará sobre las superficies en forma de rocío uniformemente, procurando desinfectar especialmente áreas comunes como puntos de reunión, vestidores, casilleros, oficinas y comedores, manillas de puertas y llaves de lavamanos.
- vi. El personal deberá procurar cumplir con las recomendaciones sanitarias dispuestas por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



PRECAUCIONES

- Debe utilizarse con guantes .
- Utilice el dosificador para el uso correcto y no desperdiciar producto.
- Evite el contacto con los ojos.
- Manténgase fuera del alcen de los niños.
- No ingerir.



Desinfección de herramientas o utensilios de uso manual:

- vii. Las herramientas deberán ser sanitizadas por el que realice la actividad, procurando limpiar los puntos de sujeción de la herramienta mediante un paño o toallas desinfectantes.



- viii. Los trabajadores deberán evitar el traspaso de herramientas, estas podrán ser facilitadas siempre y cuando se proceda a la desinfección previa.
- ix. No realizar esta medida de limpieza con las herramientas conectadas a la corriente, sacar baterías de ser necesario para evitar accionarlas de improviso.

Periodicidad de la desinfección:

- x. Los lugares concurridos como casilleros, deberá aplicarse la desinfección como máximo dos veces en el día aplicado.
- xi. En las áreas como oficinas, bodegas, herramientas manuales y otros se procederá a desinfectar como mínimo una vez al día sin exceder el máximo de dos aplicaciones.





Para la aplicación de los productos se utilizara equipos pulverizadores, el cual será utilizado por personal capacitado además de contar con todos los elementos de protección personal específicos para la aplicación del producto.

Se ejecutará un calendario de sanitización con la frecuencia y sectores a abordar dejando registro diario de éste.

c. Diario Mural COVID-19:

Se dispondrá de un panel informativo y afiches en áreas comunes tales como oficina, vestidores, con el fin de mantener constantemente informado a todo el personal sobre el uso obligatorio de la mascarilla, síntomas del coronavirus, las buenas prácticas de higiene y lavado de manos frecuente y medidas de prevención para evitar el contagio, entre otros. Como medida complementaria, se dejará registro de la capacitación de temas relevantes al COVID-19.



d. Disposición de dispensadores de alcohol gel:

Se dispone de dispensadores en oficina, oficinas y pasillos, los cuales están a disposición de todos los trabajadores con el fin de facilitar la desinfección de las manos.




e. Puntos de Lavado de Manos:


Todo el personal deberá utilizar los puntos de lavado de mano dispuestos por la Municipalidad Distrital de San Sebastián en distintas áreas. El personal, deberá cumplir con las recomendaciones para un lavado de manos efectivo.

● Duración del procedimiento: 20 - 30 segundos


1a



1b

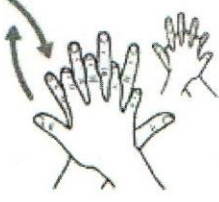


2




Aplique un puñado del producto, cubriendo todas las superficies


3



4




5




Palma derecha sobre dorso izquierdo entrelazando los dedos y viceversa; Palma con palma y entrelazando los dedos; Parte trasera de los dedos contra las palmas enganchando los dedos;

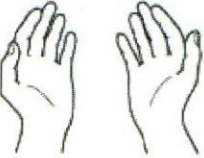
6



7



8



Frote rotacionalmente el pulgar izquierdo con palma derecha y viceversa Frote rotacionalmente, hacia adelante y hacia atrás los dedos de mano izquierda en palma derecha y viceversa Una vez secas, tus manos están seguras

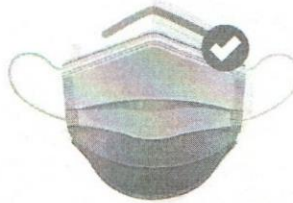


f. Uso correcto de doble Mascarilla



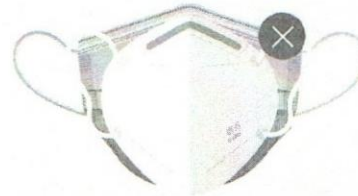
Uso correcto de la doble mascarilla

correcto



Protege el respirador de la suciedad y puede aumentar la vida útil del EPP.

incorrecto



No garantiza el sellado del respirador, disminuyendo la protección.

Fuente: GCP5



5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE POSIBLES CONTAGIADOS.

En caso de que algún trabajador informe que presenta los siguientes síntomas: Fiebre sobre 38°C, Tos, Dificultad para respirar, o cualquier otro síntoma relacionado, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Informar al Jefe Inmediato
2. Seguir con el flujograma establecido por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
3. De acuerdo al diagnóstico o indicaciones del Médico Ocupacional se derivara al centro de salud, el trabajador deberá tomarse la licencia e incorporarse a la cuarentena preventiva en su domicilio por 14 días, retornar a sus labores, o seguir las indicaciones del médico tratante.
4. Si en el examen se confirma el resultado de COVID-19 positivo, se deberá cumplir con las instrucciones dictadas por el médico tratante, notificar y abordar el protocolo del Ministerio de Salud.



TODAS ESTAS MEDIDAS SON COMPLEMENTARIAS Y EN ACUERDO CON LAS ACCIONES DISPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS DEBE SER DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA NUESTRO PERSONAL (INCLUYENDO VISITAS)

ANEXO 01: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

ATS: Análisis de Trabajo Seguro

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.





Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.



Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

DS: Decreto Supremo

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

EPC: Equipo de protección colectivo



Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese





modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

MDSS: Municipalidad distrital de San Sebastián

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

MSDS: Hoja de datos de seguridad del material (Material Safety Date Sheef)

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

PETAR: Permiso Escrito Trabajo Alto Riesgo

PETS: Procedimiento Escrito de trabajo Seguro

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.





Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.



Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

SCSST: Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.



Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST): Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

SSOMA: Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente

SUNAFIL: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.



Aislamiento COVID-19: Es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio incluyendo aquellos considerados como servicios esenciales, adicionalmente se recomienda la restricción del contacto con los otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19.

Aislamiento Domiciliario: Es el procedimiento por el cual a una persona sospechosa o confirmada con COVID-19, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas

Alta Epidemiológica: Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú".

Caso Sospechoso: De acuerdo a la alerta epidemiológica emitida por el CDC del Ministerio de Salud vigente

Caso probable: Un caso sospechoso con resultado positivo a COVID -19 en una prueba no confirmatoria (Prueba Rápida de IgM/IgG para COVID-19).

Caso Confirmado: Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para la COVID-19 sea una prueba de reacción de cadena de la



polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias TR-PCR y/o una prueba rápida de IgG/IgM. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba la prueba han sido expuestos al virus pudiendo estar cursando con la infección.

Caso Descartado: Persona que tiene un caso negativo para COVID-19, ya sea por prueba rápida o prueba molecular.

Coronavirus: Etimológicamente conocido como Sars-Cov-2, los coronavirus son una extensa familia de virus microscópicos, que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves.

COVID-19: Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Cuarentena COVID-19: Es el procedimiento por el cual a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.

Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.





ANEXO 02 CUADRO DE INFRACCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N°	INFRACCION COMETIDA
1	No asistir a las capacitaciones de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
2	Retirar señaléticas de seguridad y salud ocupacional sin autorización.
3	Trabajos sin controles de seguridad (sin ATS, PETAR, Charlas, Inspecciones herramientas)
4	Fumar dentro de oficinas, pasillos y otros ambientes cerrados o en lugares prohibidos por ley.
5	Contribuir o crear condiciones insalubre en el lugar de trabajó (orden y limpieza)
6	Ordenar trabajos sin que el personal cuente con Póliza de SCTR
7	No usar los EPP durante actividades o dentro de los ambientes e instalaciones que lo requieran.
8	No usar dispositivos de seguridad de equipos de poderes y unidades de transporte
9	No Implementar las medidas Indicadas en el IPERC
10	Conducta o leguaje agresivo con el encargado, responsable de área, compañero de trabajo o ciudadano.
11	Resistirse a firmar las notificaciones por las faltas cometidas
12	Maltratar, destruir los Equipos o dispositivos de seguridad
13	Ordenar a colaborador realizar trabajos de alto riesgo sin tomar las medidas preventivas para minimizar los riesgos
14	No cumplir con presentar los Informes de Seguridad en los Plazos Establecidos
15	Cometer actos Inseguro o generar condiciones inseguras de consecuencias menores o mayores.
16	Mentir, falsificar en perjuicio de otros
17	Comprometer en forma negativa la Imagen del Municipio.
18	Generar accidente por negligencia.
19	Ser detectado drogado o en estado alcohólico en el trabajo
20	Provocar un accidente por estado de ebriedad o por influencia de draga
21	Robó de bienes, bienes patrimoniales, repuestos, accesorios, combustibles y materiales del municipio o de tercero.
22	Daño Intencional a su propia persona y/a compañeros
23	Posesión y/o uso de armas sin la autorización respectiva
24	Destrucción de propiedad
25	Otras falte por Incumplimiento de la norma G-050, Ley 29783 y su reglamento





TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

- El procedimiento disciplinario se inicia con la notificación al trabajador de la Resolución a partir de la cual se le imputan los hechos calificados como falta disciplinaria, y se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para formular descargos. Dicha resolución debe emitirse con las formalidades exigidas por la normativa, no tiene carácter impugnabile.
- El trabajador deberá presentar sus descargos por escrito en el plazo otorgado, pudiendo por única vez solicitar la ampliación del plazo por igual periodo, contado desde el vencimiento del plazo inicial.
- Vencido el plazo para presentar descargos, hayan sido o no presentados, el órgano instructor llevará a cabo el análisis, indagaciones y actuación probatoria necesarios para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al trabajador y, de ser el caso, recomienda la sanción a ser impuesta. Debe notificar su informe al órgano sancionador en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el cual debe contener los requisitos previstos en la normativa.
- El órgano sancionador remitirá al trabajador el informe del órgano instructor. El trabajador podrá solicitar, dentro de los tres (3) días hábiles de recibido el informe, audiencia de informe oral, solicitud que será respondida dentro del plazo de dos (2) días hábiles.
- El órgano sancionador efectuará el análisis del expediente a efectos de la emisión y notificación de la resolución. Deberá pronunciarse sobre la comisión de la infracción imputada al trabajador, con las formalidades exigidas por la normativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido el informe del órgano instructor, prorrogable hasta por diez (10) días hábiles adicionales, debiendo sustentar tal decisión. Entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la notificación de la comunicación que impone sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor a un (01) año calendario.
-



ANEXO 03: BOTIQUÍN BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS

El Botiquín deberá implementarse de acuerdo a la magnitud y tipo de proyecto así como a la posibilidad de auxilio externo tomando en consideración su cercanía a centros de asistencia médica hospitalaria.

- 02 Paquetes de guantes quirúrgicos.
- 01 frascos de yodo povidona. 120 ml Solución antiséptico.
- 01 frasco de agua oxigenada, mediano 120 ml.
- 01 frasco de alcohol mediano 250 ml.
- 05 paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm. x 10 cm.
- 08 paquetes de apósitos.
- 01 rollo de esparadrapo 5 cm.x4.5 mts.



- 02 rollo de venda elástica de 3 pulg. x 5 yardas □ 02 rollo de venda elástica de 4 pulg. x 5 yardas.
- 01 paquete algodón X 100 gr.
- 01 venda triangular
- 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos).
- 01 frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 ft. (para lavado de heridas).
- 02 paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras).
- 02 frascos de colirio de 10 ml.
- 01 tijera punta roma.
- 01 pinza.
- 01 tubo de diclofenaco en gel □ 01 camilla rígida, □ 01 frazada.

Fuentes: D.S.Nº010-2009-VIVIENDA, NORMA TÉCNICA G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.





ANEXO 04: HOJA DE RETIRO VOLUNTARIO

HOJA DE RETIRO VOLUNTARIO

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

Identificado con DNI N° _____

Categoría: _____

NOMBRE DE LA OBRA: _____

FECHA DE INGRESO: ____/____/____

FECHA DE RETIRO: ____/____/____

DECLARACION DE NO DEUDOR EN ALMACEN: _____

MOTIVO DE RETIRO: _____

Fecha : ____/____/____



_____ FIRMA
DEL TRABAJADOR



MAESTRO DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA	SUPERVISOR DE OBRA	SUPERVISOR/JEFE SSOMA



ANEXO 05: ESTANDARIZACIÓN DE CASCOS DE LA MDSS

ESTANDARIZACIÓN DE CASCOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN		
CÓDIGO DE COLORES	RECONOCIMIENTO SEGÚN PUESTO	IMAGEN
Color Blanco	Alcalde, supervisor, residente, SSOMA, asistente técnico.	
Color Verde	Topógrafo	
Color Azul	Operario	
Color Marrón	Soldador	
Color Plomo	Almacén, visitante	
Color Rojo	Maestro de Obra	
Color Amarillo	Oficial	
Color Naranja	Peón, guardián.	
Color Rosa	Olvido de casco	
Color negro tipo BASEBALL DIAMOND V	Unidad de equipo mecánico, conductores de vehículos.	



ANEXO 06: EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVO



EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVO						
ITEM	EQUIPO DE PROTECCION	ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS	UND	NORMAS	FRECUENCIA CAMBIO REF.
1	CALZADO DE SEGURIDAD OBRERO	Obras, actividades de riesgo	Punta de acero Planta antideslizante	PAR	NTP ISO 20345 : 2008, AS/F10Z S2210.3, ANSI Z 41- 1999	3 MESES
2	CALZADO DE SEGURIDAD-INGENIERO	Obras, actividades de riesgo	Punta de acero Planta antideslizante	PAR	NTP ISO 20345 : 2008, AS/F10Z S2210.3, ANSI Z 41- 1999	6 MESES
3	CALZADO DE CUERO	Áreas verdes, limpieza pública, limpieza de local municipal	Planta Antideslizante	PAR	NTP ISO 20345 : 2008, AS/F10Z S2210.3, ANSI Z 41- 1999	3 MESES
4	BOTA DE JEBE DE 36 CM	Limpieza, parques, jardines, actividades livianas	Planta antideslizante Forro nylon Reforzada y vulcanizada	PAR	ANSI Z41	1 AÑO
5	BOTA DE JEBE PUNTA DE ACERO 36 CM	Construcción	Bota de jebe forro nylon, planta antideslizante, puntera de acero y reforzada vulcanizada.	PAR	INDECOPI:ISO 9002 ANSI Z41	1 AÑO
6	BOTA DE JEBE 25 CM	Toda actividad	Planta antideslizante Forro nylon Reforzada y vulcanizada	PAR	ANSI Z41	1 AÑO
7	GUANTES DE SEGURIDAD (Guante tejido sin costura Polyalgodón de galga N° 10)	Construcción y albañilería, mantenimiento en general, operaciones de cableado, ensamblaje de piezas	Palma reforzada látex corrugado	PAR	EN 388/420	PODRIA SER SEGUN DESGASTE
8	GUANTES ANTICORTE KEVLAR/LATEX GPKV1	Trabajos mecánicos, vidrios, automotriz, construcción.	Tejido de aramida revestimiento de látex natural, revestido en la palma con caucho natural	PAR	EN388 (3444)	BIMENSUAL
9	GUANTE BIL-VEX ACRILO NITRILO PESADO 39cm 02ANP-40	Actividades con presencia de aceites, mecánica en general, trabajos de mantenimiento.	Revestimiento interior con nitrilo blanco y flocado de algodón, absorbe la transpiración, guantes texturizados	PAR	EN 420, EN 388, EN 374	MENSUAL
10	GUANTE DE JEBE LATEX NATURAL	Grasas aceite, cemento	Calibre 35 de 12" talla 9	PAR	NTC 2272, ANSI 3.19, ANSI 3.74	MENSUAL
11	GUANTES NITRILO PESADO VIL-VEX PUÑO ELASTICO PAÑO COMPLETO 07-P-25	Manejo de material de construcción, hormigón, ladrillos, tejas, madera bruta, paneles, barras de acero, chapas, cables gruesos	Guante en malla con puño impregnado integralmente en nitrilo (NBR)	PAR	EN 420:2003+A1:2009 & EN 388:2003	MENSUAL
12	GUANTE DE CUERO REFORZADO-MODELO RPPI	Actividad de construcción pesado Acarreo de material, Empedrado	Reforzado en la palma	PAR	EN388-03 NTC-2190 NTC-2220	MENSUAL
13	GUANTES DE CAUCHO DIELECTRICO	Para cortes y fallas eléctricas	Caucho vulcanizado	PAR	ASTM D120 IEC 60904	MENSUAL
14	GUANTE DOCKER SERRAJE CON REFUERZO	Guantes para riesgos mecánico, para uso en seco	Resistencia a la abrasión, al corte, desgarro, perforación	PAR	EN420:2003 EN388:2003	MENSUAL



EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVO



ITEM	EQUIPO DE PROTECCION	ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS	UND	NORMAS	FRECUENCIA CAMBIO REF.
15	GUANTE DE CUERO CROMO	Trabajo en soldadura	Cuenta con refuerzos entre los dedos, con costuras de poliéster, resistente a riesgos mecánicos y térmicos, salpicaduras, chispas de metal.	PAR	EN388-03 NTC-2190 NTC-2220	MENSUAL
16	CASCO DE SEGURIDAD TIPO JOCKEY DE SEIS PUNTOS CON ROLLER	Para toda actividad	Casco de polietileno de alta densidad clase E, G & C, resistente a 30,000 voltios, resistente a altas y bajas temperaturas, con acoplamiento del protector auditivo, con canales laterales de evacuación de líquidos, con zona de amortiguación entre copa y suspensión de 2.5 cm.	UND	NTP 399.018 ANSI Z 89.1 - 2003	SEGÚN DESGASTE
17	CASCO DE SEGURIDAD TIPO BASEBALL DIAMOND V	Color negro: Unidad de equipo mecánico, conductores de vehículos.	Color negro opaco + cinta reflectiva: Resistente al calor, golpes, visión vertical, con arnés interior de poliamida, tres bandas textiles, con 8 puntos de fijación, sudadera de esponja, 63 cm de contorno de cabeza con aislamiento hasta 1000 VAC o 1500 VCC.	UND	EPI 89/686/CEE EN397 EN50365:2002	SEGÚN DESDGASTE
18	BARBIQUEJO	Trabajos en altura y excavación de zanjas encima de 1.5 m	Genera mayor ajuste del casco a la cabeza, comodidad para el desarrollo de trabajos, antialérgico	UND	ANSI Z89.1	6 MESES
19	CORTAVIENTO PARA CASCO	Trabajo en Altura Trabajos exteriores	Forrado con polar Impermeable	UND		SEGÚN DESDGASTE
20	ANTEOJOS DE SEGURIDAD	Toda actividad	Anti impacto, Luna clara o Luna oscura, Anti UV	UND	ANSI Z87.1 -2010, NTP 399.046:1967	2 MESES
21	SOBRELENTES	Toda actividad	Anti impacto Luna Clara o Luna Oscura Anti UV	UND	ANSI Z87.1 - 2003 NTP 399.046:1967	2 MESES
22	PROTECTOR SOLAR	Toda actividad exterior	1 Lt. Factor 50+, humectante, no graso, hipo alérgica, resistente al sudor, ficción, no mancha.	UND	ISO 9001:2008	1 MES
23	RESPIRADOR DE MEDIA CARA DOBLE CARTUCHO	Labores con presencia de gases, vapores y material particulado (polvo, neblina, humos)	Material elastómero, protege de irritación, se ajusta a variedad de rostros, rápida colocación, para filtros de la línea 2000.	UND	NIOSH/MSHA	SEGÚN ACTIVIDAD Y DESGASTE
24	FILTRO PARA PARTICULAS 2091, P100	Labores con presencia de polvo y gases	Filtro electrostático avanzado	UND	NIOSH especificación P100 norma 42CFR84	1 MES
25	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO	Labores con presencia de polvo y gases, triturado, lijado, aserrado, carpintería, Empacado	Libre de manteniendo	UND	NTC-1584, NTC-2561 NIOSH 42CFR84	1 MES
26	CARTUCHO DE CARBON ACTIVADO	Vapores orgánicos, gases de pintura.	Fácil respiración, mayor comodidad, bajo perfil mayor	UND	NIOSH	1 AÑO





			visibilidad			
27	RESPIRADOR DE TELA	Labores con presencia de polvo	Fácil respiración, mayor comodidad, bajo perfil mayor visibilidad	UND		4 MESES
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVO						
ITEM	EQUIPO DE PROTECCION	ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS	UND	NORMAS	FRECUENCIA CAMBIO REF.
28	SOMBRERO DE SOL DRILL DE ALA ANCHA	Limpieza pública, parques, jardines,	Sombrero drill, de ala ancha con corta viento	UND		6 MESES
29	PROTECTOR AUDITIVO	Actividades con máquinas que produzcan ruido +85 dB para ruido de menor intensidad (vaciado, golpes de herramientas, etc.)	Hipoalergénico, textura suave y blanda, con cordón protección 36 dB.	UND	EN 352 OSHA-NIOSH, CE EN24869-1, ANSI S 3.19	SEGÚN DESGASTE
30	PROTECTOR AUDITIVO 3M	Uso de herramientas de poder, ruidos de mayor intensidad +85 dB (amoladora, soldadora, vibroapisonadora, +80dB.)	Hipoalergénico, textura suave y blanda.	UND	NTC-2272, OSHA-NIOSH, CE EN24869-1, ANSI S 3.20	SEGÚN DESGASTE
31	OREJERAS TIPO COPA PARA CASCO	Uso de herramientas de poder, ruidos de mayor intensidad +85 dB (amoladora, soldadora, vibroapisonadora, +80dB.)	Hipoalergénico, textura suave y blanda, con cojines en orejera rellenos con liquido/espuma. Diadema de acero inoxidable que distribuye el peso para un ajuste de baja presión.	UND	ANSI S3.19-1974	SEGÚN DESGASTE
32	PROTECTOR AUDITIVO	Uso de herramientas de poder, ruidos de mayor intensidad protección de 95 dB - 110 dB (amoladora, soldadora, vibroapisonadora, +80 dB.)	Tapones suaves, auto ajustables cómodos de baja presión	PAR	NTC-2272, OSHA-NIOSH, CE EN24869-1, ANSI S 3.21	SEGÚN DESGASTE
33	ARNES DE SEGURIDAD ANTICAIDA	Trabajos en altura. Espacios confinados	Anillo dorsal con aguante grande con configuración X, ajuste rápido de 3 puntos y fácil colocación, correo de pecho con hebilla de Pass through, Hebillas Pas through para la pierna, piernas con retenedor de sub pélvica.	UND	EN 361, EN 358, NTP 851.002:2016, NPT 399.047:1977, ANSI Z359: 2007	SEGÚN DESGASTE
34	ARNES DE SEGURIDAD IGNIFUGO	Trabajos en altura con soldadura, esmerilado	Cinta de fibra Poly-Nomex, resistente a salpicaduras calientes, esmerilado,	UND	ANSI Z359.1-2007 CSA Z259.10-06	SEGÚN DESGASTE
35	ESLINGA EN Y DE DOBLE TERMINAL CON ADSORBEDOR DE CHOQUE	Trabajos en altura, detención de caídas	Amortigua caídas, asegura el arnés a un punto de anclaje.	UND	NTP 399.047, ANSI Z359.1, EN-354, EN-355	SEGÚN DESGASTE
36	ESTROBO	Detención de caídas limitador de posición de trabajos en altura.	Limitador de posición uso exclusivo en trabajos donde no existen riesgo de caída libre	UND	ANSI A10.32 3, ANSI Z359.1-2007	SEGÚN DESGASTE





37	CARETA (ANTIPARRA)	Personas que podan árboles, pulidora, sierra circular	Protector facial plano, transparente, con protección frontal y lateral		NORM. G 050-1.10.15/ANSI Z87.1	SEGÚN DESGASTE
38	CARETA FACIAL DE SOLDADURA	Trabajos de soldadura	Protección de cabeza para trabajos en soldadura de salpicaduras, chispas.	UND	NORM. G 0501.10.15/ANSI Z87.1.	SEGÚN DESGASTE
39	FLTROS PARA PANTALLA DE SOLDADURA	Trabajos de soldadura	Protección de ojos para trabajos en soldadura.	UND	NORM. G 0501.10.15/ANSI Z87.1.	SEGÚN DESGASTE
40	GUANTE DE CUERO DE CAÑA LARGA	Trabajos de soldadura	Sirve de protección de manos hasta los brazos de salpicaduras, chipas.	UND	NORM. G 050-1.10.15	1 MES

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVO

ITEM	EQUIPO DE PROTECCION	ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS	UND	NORMAS	FRECUENCIA CAMBIO REF.
41	MANDIL DE CUERO	Trabajos de soldadura	Protege el torso, abdomen y la parte superior de las piernas del soldador.	UND	NORM. G 050-1.10.15	SEGÚN DESDGASTE
42	GORRO DE CUERO	Trabajos en soldadura, impide paso de chispas o materiales calientes.	Flexible y permite la movilidad al trabajador	UND	NORM. G 050-1.10.15	6 MESES
43	CINTURON PORTAHERRAMIENTA	Trabajos en altura y espacios confinados	Rígido para soportar fuerzas de corte, buena accesibilidad a herramientas.	UND	ANSI A.10.14-1991	SEGÚN DESDGASTE
44	CAPOTIN-ABRIGO DE AGUA	Trabajo bajo lluvia	Diseño cómodo, rígido, tela PVC, doble vulcanización.	UND	EN 342 EN 343	1 AÑO
45	PANTALON IMPERMEABLE CON CINTAS REFLECTIVAS	Trabajo bajo lluvia	Diseño cómodo, rígido, tela PVC, doble vulcanización.	UND	EN ISO 20471 CLASE 2 EN 343	1 AÑO
46	MAMELUCO DE ALTA DENSIDAD CON CINTAS REFLECTIVAS	Trabajo en obras y soldadura	Diseño cómodo, tela jean 14 oz, bolsillo con tapa, belcro y reflectivos, regulación de puños, cartera para cierre, bolsillo pasante.	UND	ANSI-ISEA 107:2010	6 MESES
47	MAMELUCO DRILL COLOR VERDE CON CINTAS REFLECTIVAS	Limpieza, parques, jardines	Mameluco tipo aviador composición 35% de algodón 65% poliéster con cinta reflectiva.	UND	ANSI-ISEA 107:2010	6 MESES
48	PANTALON Y CAMISACO DRIL VERDE CON CINTAS REFLECTIVAS	labores de limpieza, parques, jardines	Mameluco dos piezas composición 35% de algodón 65% polyester con cinta reflectiva.	PAR	ANSI-ISEA 107:2011	6 MESES
49	POLO DE ALGODÓN, MANGA LARGA	Labores de limpieza parques, jardines	Polo 100% de algodón para trabajos bajo intenso calor	UND		6 MESES
50	MANDIL DE LONA	Trabajo en vivero, recojo de residuos solidos	Ligero y practico, con atadura de cintura ajustable	UND	ISO 9001	SEGÚN DESDGASTE
51	TRAJE TYVEK O VESTUARIO DESECHABLE	Vaciados	Sirve de barrera contra productos químicos inorgánicos, brinda confort y respirabilidad.	UND	ISO 6530, ANSI ISEA 101-1985,ASTM D 737	SEGÚN DESDGASTE
52	CHALECO DE SEGURIDAD	Toda actividad	Cinta reflectiva de alta visibilidad adelante y atrás	UND	RIS MDSS Art. 307	5 MESES
53	CONOS DE 70 CM	Zonas de riegos	Material PVC polivinilo de alta resistencia a condiciones ambientales, con pigmento fluorescente en toda su masa	UND		SEGÚN DESGASTE



54	CINTA DE SEÑALIZACION	Delimitación de obras o mantenimiento	Cinta reflectante de grado ingeniería. Resistente a la humedad, corrosión y aceites, NO adhesivo. Soporte flexible, rango de trabajo de - 7°C hasta 60°C, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 200m, 0.70 µm	UND		CUANDO SE REQUIERA
55	MALLA DE SEGURIDAD	Delimitación de riesgo	PVC de alta densidad, 50 yd x1m, naranja, espesor de 0.4 mm, peso 130 gr/metro	ROLLO		SEGÚN DESGASTE
56	CACHACOS O POSTES DE SEÑALIZACION	Delimitación del área de trabajo	Material madera, concreto	UND		SEGÚN DESGASTE
57	TRANQUERA DE SEGURIDAD	Construcción	Madera rollizo, de 3x1.3 m	UND		SEGÚN DESGASTE

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVO

ITEM	EQUIPO DE PROTECCION	ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS	UND	NORMAS	FRECUENCIA A CAMBIO REF.
58	ANDAMIOS	Trabajos en altura	Homologados, con planos de montaje, cálculos justificativos, ficha técnica	UND	EN 12810 EN 12811 EN 1004	SEGÚN DESGASTE
59	CAJA DE AGUA DE 20 LT	Todas las actividades	Agua de consumo humano caja por 20L	UND	D.S. 017-2017 TR	SEGÚN DESGASTE
60	EXTINTOR	Todas las actividades	De acuerdo a la normativa	UND	UNE-EN 3-7 2004	SEGÚN FECHA DE VENCIMIENTO
61	CISTERNA DE RIEGO	Mitigación de polvo en obras	Camión de 5000 galones	UND		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
62	SEÑALIZACION E INDICATIVOS	OBRAS, PROYECTOS, LUGARES DE PELIGRO	Señalética con pedestal, plancha de triplay grueso de 1.20 m altura de 60x90 cm (rectángulo), pintura reflectiva	UND	NTP 399.010-1 :2016	SEGÚN DESGASTE
63	BARRA RETRACTIL	USO ENTRE CONOS PARA SEÑALIZACION SIN TIEMPO PROLONGADO	6 Cintas reflectantes, color amarillo reflectante de 1.30 a 2.30 m.	UND		SEGÚN DESGASTE
64	REDES DE SEGURIDAD	TRABAJO EN ALTURA	Protección de superficies verticales, espacios entre pilares, o grandes superficies de fachadas.	ROLLO		SEGÚN DESGASTE
65	RESGUARDOS	Toda la actividad que tenga el uso máquinas y herramientas peligrosas	Protección de maquinarias o equipos, de fabricación sólida y resistente. Resguardos fijos, móviles, regulables y autorregulables	UND	UNE-EN 953:1998	SEGÚN DESGASTE
66	SETA PROTECTORA	Obras de construcción	Diámetro de 12 y 24, 4 aletas, polipropileno, bolsa por 100 unidades	UND		SEGÚN DESGASTE



67	SEÑALIZADOR ALIEN ST1093 NR	Todo trabajo que requiera señalización, canalizador vehicular y peatonal, cerramiento de obras, delimitación de vías y senderos en obras, aseguramiento de áreas de peligro.	Base columna unisección con tope Tramo de Cinta reflectiva (Tipo III o Prismática) Dimensiones de las partes: Base: alto (32 cm) y diámetro (35 cm) Columna: alto (98 cm) y diámetro (7.5 cm) Cinta reflectiva: 2 tramos (7.62 cm) y un tramo (3.81 cm)	UND	NTC 1739-99	SEGÚN DESGASTE
68	SEÑALÉTICA PISO HUMEDO	Limpieza de locales de la MDSS	Polipropileno con medidas 31X28 CM	UND		SEGÚN DESGASTE
69	SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD	Local administrativo, local central, lugares que albergan publico	Medidas 40X30 cm, triplay acero	UND	NTP 399.010-1 :2016	SEGÚN DESGASTE
70	CILINDROS DE SEGURIDAD	Todo trabajo que requiera señalización, canalizador vehicular y peatonal, cerramiento de obras, delimitación de vías y senderos en obras, aseguramiento de zonas de peligro.	De color naranja y con dos franjas de 4" de alto de lámina reflectiva. Material: polietileno Altura: 950 mm Diámetro mayor: 640 mm Diámetro menor: 420 mm Peso neto: 4 kg	UND	RD N° 16-2016MTC	CUANDO SE REQUIERA

DISPOSICIONES FINALES

- Los casos no previstos de manera expresan en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas internas establecidas previamente a la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, normas legales y/o normas técnicas existentes.
- Es responsabilidad del comité de seguridad y salud en el trabajo implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes jefaturas.
- Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el comité de seguridad y salud en el trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente reglamento.
- A través de la gerencia de RRHH y el comité de seguridad y salud en el trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente reglamento de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.





**ANEXO 07: CARGO DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL
 RISST DE LA MDSS**

Fecha de entrega:

Yo,.....

Identificado con N° DNI..... Trabajador de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN me comprometo a cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, sometiéndome a las acciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

Firmando este documento, reconozco que voy a leer y entender mis responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PUESTO DE TRABAJO:.....

ÁREA DE TRABAJO:.....



FIRMA:.....

 V°B° RESPONSABLE AREA

 V°B° SSOMA